

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE**

**DIVISIÓN DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA**

**EL ANÁLISIS DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y SU INCIDENCIA EN EL  
MONITOREO FINANCIERO EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE  
LA ALDEA CHIPUAC DEL MUNICIPIO DE TOTONICAPÁN**

**TRABAJO DE GRADUACIÓN**

**PRESENTADO A LAS AUTORIDADES DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, DE LA UNIVERSIDAD  
DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**POR:**

**PEDRO DOMINGO ARMANDO TZINÁ BATZ**

**PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR**

**EN EL GRADO ACADÉMICO DE**

**LICENCIADO**

**QUETZALTENANGO, OCTUBRE 2023**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE**  
**DIVISIÓN DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**AUTORIDADES USAC**

**RECTOR MAGNIFICO:** M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS  
**SECRETARIO GENERAL:** LIC. LUIS FERNANDO CORDÓN LUCERO

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE:** DR. CÉSAR HAROLDO MILIÁN REQUENA  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO:** MSC. JOSÉ EDMUNDO MALDONADO

**REPRESENTANTES DOCENTES:** MSC. RAÚL BETHANCOURT  
MSC. EDELMAN MONZÓN

**REPRESENTANTE ESTUDIANTIL** BR. ALEYDA TRINIDAD DE LEÓN

**REPRESENTANTE DE EGRESADOS:** LIC. VÍCTOR DÍAZ

**DIRECTOR DE DIVISIÓN** DR. CARLOS ENRIQUE ALONZO CALDERON

**COORDINADOR DE LA CARRERA** MSC. JULIO CÉSAR LÓPEZ DE LEÓN

**TRIBUNAL QUE PRACTICO EXAMEN DE ÁREAS PRÁCTICAS**

MSC. JULIO CÉSAR LÓPEZ

LIC. PEDRO VICENTE HERNÁNDEZ

MSC. ADA ZARAT

**ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN**

MSC. BRIAN ARMANDO HUERTAS SANTIZO

**REVISOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN**

MSC. OSWALDO GUILLERMO VÁSQUEZ PACAJOJ

**PADRINO**

LIC. MARVIN GEOVANI GUZMÁN GARCÍA



**USAC**  
TRICENTENARIA  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Centro Universitario de Occidente  
División de Ciencias Económicas

Quetzaltenango, 03 de julio de 2023

Msc. Julio César López  
Coordinador de la Carrera de  
Contador Público y Auditor  
División de Ciencias Económicas  
Centro Universitario de Occidente  
Edificio

Respetable Maestro López:

En atención al Nombramiento CPA/CCEE/AS No. 049-2021 he procedido a asesorar al estudiante **PEDRO DOMINGO ARMANDO TZINÁ BATZ**, Carné No. 2442 51509 0801 Registro Académico: 201330126, en la elaboración de su trabajo de graduación, titulado: **"EL ANÁLISIS DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y SU INCIDENCIA EN EL MONITOREO FINANCIERO EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA ALDEA CHIPUAC DEL MUNICIPIO DE TOTONICAPÁN"**.

Dicho trabajo ha sido realizado utilizando los métodos de investigación que se requieren para garantizar la calidad del mismo, por lo que a mi criterio considero que la presente enriquecerá nuestro material técnico de apoyo a nivel académico y profesional.

Por lo antes expuesto, me permito emitir **DICTAMEN FAVORABLE** al presente trabajo de graduación, para su correspondiente revisión, previo a conferirsele el título de **CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR** en el grado académico de Licenciatura.

*"Id y Enseñad a Todos"*

*Lic. Brian A. Huertas*  
*Contador Público y Auditor*  
*Col. 4,095*

Lic. Brian Armando Huertas Santizo  
ASESOR



Centro Universitario de Occidente  
División de Ciencias Económicas

Quetzaltenango, 18 de septiembre de 2023

Msc. Julio César López  
Coordinador de la Carrera de  
Contador Público y Auditor  
División de Ciencias Económicas  
Centro Universitario de Occidente  
Edificio

Respetable Maestro:

En atención al Nombramiento según OFICIO REV/CPA/CCEE/ No. 027-2023 de fecha 01 de septiembre 2023, por medio del cual se me nombra como REVISOR del trabajo de graduación del estudiante PEDRO DOMINGO ARMANDO TZINÁ BATZ, Carné No. 2442 51509 0801, Registro Académico: 201330126, previo a su graduación profesional.

El estudiante TZINÁ BATZ presentó el trabajo de graduación titulado: "EL ANÁLISIS DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y SU INCIDENCIA EN EL MONITOREO FINANCIERO EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA ALDEA CHIPUAC DEL MUNICIPIO DE TOTONICAPÁN", el cual REVISÉ de forma metodológica hasta su completa terminación. El trabajo presentado es producto de una investigación bibliográfica y de campo, vinculada con la experiencia del estudiante y la aplicación del método científico, por lo que a mi criterio considero que la presente enriquecerá nuestro material técnico de apoyo a nivel académico y profesional. Por lo antes expuesto, me permito emitir DICTAMEN FAVORABLE al presente trabajo de graduación, previo a conferirsele el título de CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR en el grado académico de Licenciatura.

*"Id y Enseñad a Todos"*

Msc. Oswaldo G. Vásquez P.  
Contador Público y Auditor  
Colegiado No. 460

Msc. Oswaldo Guillermo Vásquez Pacajo

Cc copia

El infrascrito DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS ECONOMICAS Del Centro Universitario de Occidente ha tenido a la vista la CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE GRADUACIÓN No. CPA. 068-2023 del día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés presentado por el (la) estudiante Pedro Domingo Armando Tziná Batz carné No. 2442 51509 0801 y registro académico 201330126 emitida por el Coordinador de Carrera de: CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR por lo que se AUTORIZA LA IMPRESIÓN DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN titulado: "EL ANÁLISIS DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y SU INCIDENCIA EN EL MONITOREO FINANCIERO EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO CRÉDITO EN LA ALDEA CHIPUAC DEL MUNICIPIO DE TOTONICAPÁN".

Quetzaltenango 18 de octubre 2023

"D Y ENSEÑAD A TODOS"



Msc. Carlos Enrique Alonzo Calderon  
Director de la División de  
Ciencias Económicas

## **DEDICATORIA**

### **A DIOS**

A ÉL la honra y la gloria por su Amor y ser la fuente de Sabiduría en mi vida.

### **A MI MADRE**

Zoila Aurelia Batz, por ser guía, fortaleza, mi mayor ejemplo de dedicación, AMOR incondicional y apoyo, este triunfo es para usted.

### **A MI PADRE**

Diego Tziná Tacaxoy (Q.E.P.D.), su recuerdo vivirá en mi corazón, un abrazo hasta el cielo.

### **A MIS HERMANOS**

Diego y Berta, German y Paty, gracias por el apoyo en el momento preciso, en cada etapa de mi vida, este logro es familiar.

### **A MIS SOBRINOS**

Tefy, Santy, Dieguito y Emmanuel, por las alegrías y momentos compartidos, que este triunfo sea de motivación para ustedes.

### **A MI ESPOSA**

Teresa Chuc, por completar mi vida, motivarme y apoyar en nuestros proyectos de vida,  
TE AMO TERESITA.

### **A MI TIA**

Agustina Tzul Vásquez (QEPD), por los cuidados, consejos y en especial por las oraciones hacia mí y mis hermanos, que hoy están dando frutos.

### **A MIS AMIGOS**

Por la amistad, apoyo académico, laboral y personal, todos los momentos serán recuerdos imborrables durante mi vida.

### **A MI ASESOR Y REVISOR**

Por el apoyo durante el proceso de elaboración de este trabajo de graduación y aporte a mi crecimiento profesional.

### **A LA USAC - CUNOC**

Por la exigencias y formación académica para obtener mi tan anhelado título profesional de mi ALMA MATER.

## INDICE

INTRODUCCIÓN .....	1
CAPITULO I .....	3
1    MARCO CONTEXTUAL .....	3
1.1    Historia Aldea Chipuac .....	3
1.1.1    Etimología del nombre.....	3
1.1.2    Ubicación extensión y colindancias.....	3
1.1.3    Vías de acceso.....	4
1.1.4    Climatología.....	4
1.1.5    Producción Agrícola.....	5
1.2    Historia de Totonicapán .....	5
1.2.1    Ubicación .....	7
1.2.2    Idioma .....	8
1.2.3    Extensión territorial .....	8
1.2.4    Áreas protegidas.....	8
1.2.5    Clima.....	9
1.2.6    Fauna y flora .....	9
1.2.7    Hidrografía .....	9
1.2.8    Servicios Básicos y su Infraestructura .....	10
1.2.9    Tratamiento de basura.....	11
1.2.10    Agua entubada .....	11
1.2.11    Economía .....	12
1.3    Organización social y productiva.....	13

1.3.1	Organizaciones comunitarias .....	13
1.3.2	Organizaciones religiosas .....	14
1.3.3	Comités comunitarios de desarrollo.....	15
1.4	Exportaciones del Municipio .....	15
1.5	Industrial .....	16
1.6	Servicios.....	16
CAPITULO II.....		18
2	MARCO TEORICO CONCEPTUAL .....	18
2.1	Cooperativas .....	18
2.1.1	Origen del Cooperativismo.....	18
2.1.2	Instituciones a fines de las Cooperativas .....	20
2.1.2.1	Instituto Nacional de Cooperativas .....	20
2.1.2.2	Inspección General de Cooperativas .....	20
2.1.3	Régimen Administrativo de una Cooperativa.....	23
2.1.3.1	Asamblea General .....	23
2.1.3.2	Consejo de Administración .....	23
2.1.3.3	Comisión de Vigilancia .....	24
2.1.4	Tipos de cooperativas.....	25
2.1.4.1	Cooperativas de Trabajo.....	26
2.1.4.2	Cooperativas Agropecuarias.....	26
2.1.4.3	Cooperativas de Provisión de Servicios Públicos .....	27
2.1.4.4	Cooperativas de Viviendas .....	28
2.1.4.5	Cooperativas de Consumo.....	28

2.1.4.6	Cooperativas de Ahorro y Crédito.....	29
2.1.4.7	Bancos Cooperativas .....	30
2.1.4.8	Cooperativas de seguro .....	30
2.1.4.9	Cooperativas de provisión.....	30
2.1.5	Cooperativas de Ahorro y Crédito .....	31
2.1.6	Productos y servicios de las Cooperativas .....	31
2.1.6.1	Cuenta de Aportaciones.....	31
2.1.7	Cuenta de Ahorro disponible .....	32
2.1.8	Cuenta a Plazo Fijo .....	32
2.1.9	Cuenta Infante Juvenil .....	32
2.1.10	Cuenta de Ahorro Programado.....	32
2.1.11	Préstamo de Vivienda.....	32
2.1.12	Préstamo para terreno .....	32
2.1.13	Préstamo de consumo .....	33
2.1.14	Préstamo para Comercio .....	33
2.1.15	Préstamo Agrícola.....	33
2.1.16	Pago de terceros .....	33
2.2	Auditoría Interna.....	34
2.2.1	Importancia de la Auditoría Interna .....	34
2.2.2	Fiscalización de la Auditoría Interna en el Lavado de Dinero.....	34
2.2.3	Fiscalización de la Auditoría Interna en el Financiamiento al Terrorismo	35
2.3	Entidades de Supervisión.....	37
2.3.1	Superintendencia de Bancos (SIB) .....	37

2.3.2	Intendencia de Verificación Especial (IVE).....	37
2.4	Marco Normativo.....	39
2.4.1	Constitución Política de Guatemala.....	39
2.4.2	Decreto Número 82-78, Ley general de cooperativas .....	40
2.4.3	Acuerdo Gubernativo Número 7-79, Reglamento de la Ley General de Cooperativas .....	40
2.4.4	Ley de Bancos y Grupos Financieros .....	41
2.4.5	Decreto 67-2001 Ley Contra el Lavado de Dinero u otros activos .....	41
2.4.6	Decreto Número 118-2002 Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos .....	42
2.4.7	Decreto 58-2005 Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.....	42
2.4.8	Acuerdo Gubernativo 86-2006 Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.....	42
2.4.9	Guía para la Administración de Riesgos de Lavado de Dinero u Otros Activos y de Financiamiento del Terrorismo.....	43
2.5	Persona Obligada .....	44
2.6	Oficial de Cumplimiento.....	45
2.6.1	Definición .....	45
2.6.2	Atribuciones.....	45
2.6.3	Aspectos del Oficial de Cumplimiento.....	47
2.7	Análisis del Oficial de cumplimiento .....	51
2.7.1	Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo .....	51

2.7.2	Generación de Alertas .....	52
2.7.3	Recomendaciones de Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) .....	53
2.8	Monitoreo.....	70
2.8.1	Monitoreo Financiero.....	70
2.8.2	Transacciones Inusuales y Sospechosas .....	72
2.8.3	Herramientas de Monitoreo .....	74
2.8.4	Sistemas informáticos de monitoreo de operaciones .....	74
2.8.5	Monitoreo manual de las operaciones.....	75
2.8.6	Listados de nombres sospechosos.....	76
2.9	Categorías .....	77
2.9.1	Involucramiento de la Administración.....	77
2.9.2	Conocimiento del Cliente .....	78
2.9.3	Personas Expuestas Políticamente (PEP).....	79
2.9.4	Contratistas y Proveedores del Estado.....	81
2.9.5	Personas Jurídicas .....	82
2.9.6	Conocimiento del Empleado.....	84
2.10	Segmentación de factores de riesgo.....	85
2.10.1	Clientes .....	85
2.10.2	Productos y servicios .....	87
2.10.3	Canales de Distribución .....	89
2.10.4	Ubicación Geográfica .....	90

CAPITULO III.....	93
3 ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS .....	93
3.1 Resultado de Investigación de Campo.....	93
CAPITULO IV.....	123
4 PROPUESTA.....	123
4.1 Matriz para la segmentación de factores de riesgo .....	123
4.2 Técnicas de segmentación Sarlaft.....	129
4.3 Programa anual de capacitaciones .....	130
CONCLUSIONES .....	134
RECOMENDACIONES.....	136
BIBLIOGRAFIA .....	138
ANEXO I .....	140
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN .....	140
ANEXO II.....	145
BOLETA DE ENCUESTA .....	145

## INTRODUCCIÓN

Derivado de la legislación guatemalteca aplicable al Sistema Financiero, mediante la Superintendencia de Bancos, a través del órgano de la Intendencia de Verificación Especial para el cumplimiento de la normativa que regula la materia de Prevención en temas de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, es necesario resaltar el papel que realiza el Oficial de Cumplimiento en cuanto al análisis transaccional dentro de la Cooperativa, operaciones realizadas con asociados individuales, jurídicos, proveedores y también con los empleados, con el fin de resguardar los activos de la entidad, velando que las actividades de intermediación financiera sean lícitas y transparentes.

El primer capítulo como estudio de la localidad, describe los antecedentes históricos y actividad económica, ubicación geográfica de la Aldea Chipuac del Municipio de Totonicapán, como una comunidad con una población activamente productiva, dedicada al cultivo de maíz y frijol, además de utilizarlo para la propia subsistencia familiar; se encuentran organizados por autoridades comunitarias que pertenecen a los 48 cantones.

En el segundo capítulo están contenidos los conceptos relacionados a la evolución del cooperativismo en Guatemala, la normativa que regula las actividades de instituciones financieras como las Cooperativas, los productos y servicios que prestan hacia sus asociados; además lo concerniente a leyes, reglamentos, políticas, metodología de regulación y prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo para las Personas Obligadas que define la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial.

El tercer capítulo trata del análisis e interpretación de resultados del trabajo de campo realizado a las Cooperativas en relación al análisis que efectúa el Oficial de cumplimiento aplicando las normas de prevención en temas de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

En el cuarto capítulo se describe la propuesta para aplicar las normas legales establecidas y las que emiten las entidades que fueron creadas para la fiscalización, prevención y control de las personas obligadas según la Guía para la Administración de Riesgos para las Cooperativas de Ahorro y Crédito que indica por lo menos cuatro segmentos de factores de riesgos para la estudio, velando para que se contemplen todas las variables posibles dentro de los productos y servicios, clientes, canales de distribución y ubicación geográfica de las transacciones realizadas y el conocimiento de los asociados que tengan relación directa o indirectamente con la Cooperativa.

## CAPITULO I

### 1 MARCO CONTEXTUAL

#### 1.1 Historia Aldea Chipuac

Los primeros habitantes de la comunidad de Chipuac provienen del año 1,616, con el paso del tiempo se le dio el nombre de: Cantón Xepatán en el año 1,800 aproximadamente. Luego se le cambió este nombre y se le puso Ixtirik Puac, la cual no duró mucho tiempo, ya que en el año 1,920 se le dio el nombre de Cantón Chipuac, y luego por el acuerdo municipal No. 22062007 se elevó a la categoría de ALDEA. (Puac, 2011, pág. 33)

##### *1.1.1 Etimología del nombre*

Según la historia CHIPUAC se deriva de dos vocablos que son: CHI, que significa lugar y PUAC, significa dinero o plata. Uniendo los dos vocablos o términos, CHIPUAC significa lugar del dinero o plata, donde antiguamente existía una mina de plata en el lugar denominado Chuitinimit, ubicado en el cerro Chuisija. (Puac, 2011, pág. 32)

##### *1.1.2 Ubicación extensión y colindancias*

La parcialidad y comunidad Chipuac, se localiza al sur de la cabecera municipal de Tonicapán, entre las coordenadas 14°51'57.7" latitud norte y 91°22'46" longitud oeste, con una altitud que oscilan entre 2510 y 3110 msnm.

La parcialidad Chipuac, cuenta con una extensión territorial que según el título de propiedad asciende a 14 caballerías, equivalente a 631 ha. Está compuesto por áreas agrícolas, vivienda, bosques de distintas densidades y claros.

La parcialidad presenta las siguientes colindancias:

Al Norte: con la aldea Vásquez y cantón Pasajoc.

Al Sur: con el municipio de Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá.

Al Este: con el cantón Pasajoc y el municipio de Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá.

Al Oeste: con la aldea Vásquez y cantón Quiaquix

### ***1.1.3 Vías de acceso***

La comunidad Chipuac, se encuentra a una distancia de 6 Km de la cabecera Municipal de Totonicapán, vía la carretera que comunica la cabecera de Totonicapán con la cabecera municipal de la Nueva Santa Catarina Ixtahuacán y la cumbre de Alaska. La carretera es asfaltada hasta la parcialidad, por lo que lo accesible durante todas las épocas del año. Se hace mención que dentro de la parcialidad pasa la carretera interamericana CA-1.

### ***1.1.4 Climatología***

La parcialidad y comunidad Chipuac, presenta las siguientes características climáticas:

- Las temperaturas oscilan entre los rangos de 4° a 19° Centígrados.
- Las lluvias están distribuidas entre los meses de Mayo a Octubre, y la precipitación media anual es de 1,000 a 4,000 mm.
- Los vientos de mayor intensidad en los meses que va de Noviembre a Febrero, con dirección Norte a Sur. (Puac, 2011, pág. 33)

### **1.1.5 Producción Agrícola**

“La producción agrícola en el área se concentra en un 100%, en el cultivo de maíz y frijól de subsistencia.” (Puac, 2011, pág. 37)

## **1.2 Historia de Totonicapán**

La palabra Totonicapán deriva del nombre original en idioma quiché que es Chuimekená, que se traduce al español como lugar sobre el agua caliente, por la abundancia de aguas termales y sulfurosas que existen en sus alrededores. Durante la invasión española, el nombre original cambió a Totonicapán o Totonacapa, nombre que le asignaron los indígenas Tlascalas que venían con Pedro de Alvarado, y esto porque en Tlascala, México, había un pueblo que se llamaba Atotonilco o Totonilco que significa “Agua Caliente” uniéndole la preposición PA o PAN se forma Totonicapa o Totonicapán en el agua caliente, arriba o sobre el agua caliente, exactamente igual al significado quiché. Algunos historiadores mencionan que Totonicapán proviene de los vocablos mexicanos Tootl = pájaro, Nica = cerro y Pan = lugar de, se señala también que este vocablo fue dado por los indígenas que acompañaban a Pedro de Alvarado. Al igual que otros lugares de Guatemala, se le antepuso un nombre cristiano, de tal manera que se nombró al lugar como “San Miguel Totonicapán”, referido al Santo Patrón al cual se le encomendó la población, en este caso San Miguel Arcángel, que es el actual Patrón de Totonicapán. (Barrera, 2007, pág. 2)

Fue creado por decreto No. 72 del 12 de agosto de 1872 y el 15 de febrero de 1838 formó parte del Estado de Los Altos o Sexto Estado, hasta el 8 de mayo de 1849 cuando se reincorporó al Estado de Guatemala.

En su territorio, durante la época colonial, estallaron los motines de indios más trascendentales del Reino de Guatemala. Un suceso que es necesario mencionar es que, en julio de 1820, estalló entre los indígenas de Totonicapán, participando los municipios de Momostenango, Santa María Chiquimula, San Francisco El Alto, San Andrés Xecul, San Cristóbal Totonicapán y la propia cabecera, una sublevación en la que desconocieron a las autoridades españolas, la cual fue encabezada por Atanasio Tzul y Lucas Aguilar, coronando a Tzul como rey de los Quichés. Desde entonces se reconoce a la cabecera como Ciudad Prócer. (Barrera, 2007, pág. 2)

Esta sublevación se atribuye especialmente a la imposición de los Reales Atributos, donde Atanasio Tzul se puso la corona del señor San José y a su mujer, Felipa Soc, le puso la corona de Santa Cecilia. El Reinado de Tzul duró solamente 29 días, que fueron de zozobra para los ladinos, a quienes amenazó con darles muerte.

A principios del siglo XIX, Totonicapán formó parte de la provincia del mismo nombre o también llamada Huehuetenango.

En 1821 con la independencia y la anexión a México, se dividió el territorio en 3 comandancias generales, siendo una de ellas la de Chiapas, a la cual pertenecía la Alcaldía Mayor de Totonicapán. (Barrera, 2007, pág. 3)

### ***1.2.1 Ubicación***

La ciudad de Totonicapán se encuentra a una altura de 2,495 pies sobre el nivel del mar, el Municipio de Totonicapán, se sitúa en la parte este del departamento de Totonicapán. Se localiza a 14°54'39" latitud norte y en la longitud oeste 91°21'38". Esta Cabecera está a una distancia de 198 kilómetros de la Ciudad Capital (existen documentos que indican que la distancia es de 200, 202 y hasta 207 kilómetros de la ciudad de Guatemala), desde la Ciudad Capital hacia cuatro caminos son 186 kilómetros por su principal vía de comunicación que es la carretera Interamericana CA-1, que llega al lugar Cuatro Caminos en el municipio de San Cristóbal Totonicapán, de donde salen cuatro ramales, de los cuales uno se desvía hacia la cabecera departamental de Totonicapán, con una distancia de 12 kilómetros asfaltados y en buenas condiciones.

Se tiene otro acceso por la misma CA-1, que parte del lugar llamado Alaska, entrada a Santa Catarina Ixtahuacán, que pasa por varios de los lugares poblados rurales del Municipio con una distancia aproximada de 15 kilómetros, los cuales se encuentra asfaltados. Otro acceso es el que viene del departamento de Quiché, vía San Antonio Ilostenango y el lugar llamado "Casa Blanca", con 38 kilómetros de terracería. Asimismo cuenta con caminos vecinales, veredas y roderas que lo comunican con otros municipios y poblados rurales.

Colinda al norte: con el municipio de Santa María Chiquimula, Momostenango (Totonicapán) y Patzité (Quiché);

Al este con Chichicastenango, Santa Cruz del Quiché, San Antonio Ilostenango y Patzité (Quiché);

Al oeste con San Francisco el Alto, San Cristóbal Totonicapán (Totonicapán) y Cantel (Quetzaltenango),

Al sur con los municipios de Salcajá y Cantel (Quetzaltenango), Nahuala, Santa Catarina Ixtahuacán y Sololá (Sololá). (Barrera, 2007, pág. 3)

### **1.2.2 Idioma**

“El idioma indígena predominante en todo el departamento de Totonicapán es el Quiché, pero muchos también hablan el español. Los idiomas que se usan también son el kakchiquel, el mam y otros más.” (Martinez, 2014, pág. 6)

### **1.2.3 Extensión territorial**

El municipio de Totonicapán es uno de los ocho municipios del departamento del mismo nombre, su extensión territorial es de 274 kilómetros cuadrados, que constituyen el 30.9 por ciento del total del departamento. (Barrera, 2007, pág. 3)

### **1.2.4 Áreas protegidas**

Parque Nacional Riscos de Momostenango con 240 ha, la cual es administrada por CONAP y la Reserva Biológica del Volcán Cuxliquel, con una superficie aún no definida, la cual también es administrada por CONAP. Además existe el parque Ecológico llamada el Aprisco y Chajil Sigüan, administrada por autoridades Municipales y Comunales.

### **1.2.5 Clima**

El Municipio objeto de estudio, es de clima frío durante el año, lo cual se debe en mayor proporción a la altitud sobre el nivel del mar, tiene características propias de tierra fría de altiplano, y la temperatura baja considerablemente entre los meses de noviembre a febrero lo cual es un problema para la población debido a las quemaduras que sufren los cultivos ya que en su mayoría no soportan el frío intenso y son destruidas provocando considerables pérdidas a la población del lugar. En el Municipio hay tres tipos de vida, las cuales son bosque muy húmedo montañoso bajo subtropical, bosque muy húmedo montañoso subtropical y en menor área la zona de vida bosque húmedo montañoso húmedo bajo tropical.

### **1.2.6 Fauna y flora**

En el bosque del municipio de Totonicapán se pueden encontrar una amplia variedad de especies forestales y flora, pudiéndose mencionar entre otros la Bretónica, Pericón, Azucena, Tomillo, etc. También el pinabete (*Abies guatemalensis*), declarado como especie en peligro de extinción. En la fauna se puede mencionar la paloma torcaz, quetzalillo, buitres, libélula, coyote, armadillo, venado, tigrillo, ardilla, etc. La cacería y la deforestación ha disminuido el hábitat de las especies. (Barrera, 2007, pág. 4)

### **1.2.7 Hidrografía**

Los recursos hídricos son de vital importancia para la sobrevivencia de las poblaciones, especialmente para el consumo humano, y para todas aquellas actividades desarrolladas por el hombre, en las cuales es necesaria la utilización del vital líquido. El territorio departamental, forma las cuencas de los ríos Chixoy y Motagua para la vertiente del Océano Atlántico y los ríos

Samalá y Nahualate para la vertiente del Pacífico. Hay ríos de limitado caudal y riachuelos los cuales en la época de verano reducen drásticamente el caudal o se secan. Según el Diagnostico Participativo Rural de la Parroquia San Miguel Totonicapán, hay más de mil nacimientos de agua en el Municipio. Por el hecho de contar con bosques, el Municipio cuenta con fuentes de agua, captadas principalmente en la parte alta de este municipio, están ubicadas entre Chuipachec y la cumbre María Tecún, estas fuentes abastecen a las comunidades del Municipio.

Se estableció en el trabajo de campo que las comunidades para poder introducir agua entubada en los hogares han desviado el cauce de los ríos, asimismo utilizan los nacimientos de agua con tal propósito, lo que se traduce en la disminución de los caudales, situación que se agudiza en verano, cuando no hay lluvias. Los principales ríos se conocen con el nombre antiguo y son los siguientes: Paimut se tiene como origen del río Motagua. Panimá, Chuanoj, Pequelá, Pasajoc y Parracaná, unidos forman el río Samalá. El Sacmequená, el Xolpachec, el Boloba que dirigiéndose a Santa Maria Chiquimula forman el río Usumacinta. Agua Tibia, Cacá, Curruchiche, Chimente, Chimorral, Chojoj, Chotzalgauj, Chuisacap, Juchanep, Nimapa, Pacaxtum, Pacotom, Panimajox, Paquí, Paquisis, Patziquiaj, Pixabaj, Sacabaj, Tzanabaj, Tzancam, Tzanixnam, Tzununá, Xonimabeya, Xantun, Xolpequeya. Riachuelos: Esperanza y Pasetesic. Quebradas: Barreneche. Caída de Agua: Pequelá. (Barrera, 2007, pág. 8)

### ***1.2.8 Servicios Básicos y su Infraestructura***

Son aquellos servicios que el Estado presta a la población ya sea por medio del gobierno central o por la Municipalidad. Entre los servicios se pueden mencionar salud, educación, energía eléctrica, agua, drenajes, letrinas, extracción de basura, tratamiento de desechos,

tratamiento de aguas servidas, rastro, mercado, correos, telecomunicaciones, tiendas y transporte entre otros. Estos servicios en su mayor proporción no llenan las necesidades básicas de la población ya que los servicios se prestan de manera uniforme entre los diferentes sectores de la población. (Barrera, 2007, pág. 23)

### ***1.2.9 Tratamiento de basura***

La basura se tira en el barranco sin ninguna clase de tratamiento, no se hace clasificación de basura para reciclaje. Este basurero que se encuentra dentro de los límites del casco urbano del Municipio es un foco de contaminación, que pone en serio riesgo la salud no solo de los vecinos que viven a los alrededores, sino de toda la población del Municipio. Como ya se señaló, en los alrededores del basurero, hay un número indeterminado de perros callejeros que se alimentan de los desechos que obtienen del basurero y se reproducen sin control alguno. La Municipalidad para contrarrestar este fenómeno, realiza labores de exterminio de perros cada dos meses aproximadamente, sacrificando a un aproximado de 200 perros aproximadamente, sin embargo el fenómeno persiste, y los perros callejeros no solo son vectores de enfermedades sino fuente de contaminación (Barrera, 2007, pág. 38)

### ***1.2.10 Agua entubada***

El servicio de agua entubada es prestado por la Municipalidad para el casco urbano del Municipio y cantones aledaños, la cuota que la autoridad municipal cobra por el servicio de agua es de Q36.00 anuales, lo cual según información obtenida en la Municipalidad no alcanza ni para pagar la energía eléctrica que se requiere para accionar las bombas que se necesitan para transportar el agua desde su lugar de origen u extracción.

En la actualidad los vecinos que adquieran nuevas pajas de agua deberán pagar Q10.00 mensuales por el servicio o sea Q120.00 anuales, sin embargo a los vecinos que adquirieron sus pajas de agua con anterioridad y que pagan Q36.00 anuales, no se les modificó la cuota por el servicio de agua. La Municipalidad cuenta con cuatro pozos de agua, el agua se extrae por medios mecánicos utilizando bombas eléctricas, estos pozos están ubicados uno en Tierra Blanca, otro en el Edificio de la Guardia de Hacienda, otro en el Complejo Deportivo y el último en Chirrajchaj. (Barrera, 2007, pág. 38)

### ***1.2.11 Economía***

Entre los principales productos agrícolas de Totonicapán se encuentran los siguientes: trigo, maíz, frijol, avena y cebada, también hay frutas como manzana, ciruelas, granadillas, anonas, nueces y limas.

En el aspecto pecuario existen grandes rebaños de ovejas de donde se obtiene la lana que se utiliza para la elaboración de tejidos. Totonicapán ocupa el segundo lugar en la producción de tejidos de lana en el país, de los cuales destacan los ponchos, frazadas, alfombras, morrales, bolsas y ropa. (Lara et al, s.f.)

Abunda en los bosques de Totonicapán el pino, del cual se conocen dos especies: el blanco, que es utilizado por los artesanos para la fabricación de muebles, máscaras y juguetes, así como combustible en los hornos para quemar la cerámica.

El otro pino es el rojo oh el de ocote, que también es utilizado como combustible para encender el fuego del hogar o como medio de iluminación. Sin embargo, estos bosques donde también hay otras maderas de menor importancia económica, se están extinguiendo debido a la

tala inmoderada y falta de control en algunos municipios. (Diccionario Municipal de Guatemala, 2001)

### **1.3 Organización social y productiva**

Son instituciones constituidas legalmente, sin fines de lucro, cuyo objetivo es prestar apoyo a las comunidades necesitadas. En general se conforma por las distintas organizaciones que existen el Municipio y que contribuyen al desarrollo, promueven y estimulan los lazos económicos, productivos y sociales, para el beneficio de la comunidad, son de suma importancia para la toma de decisiones.

En esta sección se pueden mencionar varios tipos de organización como los son: las organizaciones comunitarias, organizaciones religiosas, organizaciones políticas, Comités comunitarios de desarrollo y cooperativas. Su fin primordial es velar por las diferentes necesidades de la población. (Barrera, 2007, pág. 41)

#### ***1.3.1 Organizaciones comunitarias***

En la totalidad de los cantones del municipio de Totonicapán existen comités de los más diversos motivos, puede decirse que los comités son organizaciones que funcionan para prestar un servicio o lograr un objetivo dentro de su respectiva comunidad. Los comités organizados en el Municipio se clasifican en permanentes y transitorios. Muchos de ellos tienen personería jurídica, otros están solamente inscritos en el Registro Civil y los menos actúan sin algún tipo de legalización pero son igualmente reconocidos por su respectiva comunidad, los comités que se encuentran organizados en el Municipio por el tipo de objetivo pueden clasificarse en comités

pro - mejoramiento, comités de padres de familia, comités de operación y mantenimiento (agua, energía eléctrica, caminos, drenajes, etc.), comités de conservación forestal, comités pro construcciones (puentes, caminos, drenajes, conducción de agua, letrinas, etc.). Existen las parcialidades que en el Municipio son formas tradicionales de organización comunitaria que contribuyen con la administración, uso y conservación de los bosques, promueven actividades de reforestación, hay 18 parcialidades en el Municipio. (Barrera, 2007, pág. 41)

### ***1.3.2 Organizaciones religiosas***

La Iglesia Católica del Municipio está suficientemente organizada para ofrecer no solo apoyo espiritual sino apoyo a las comunidades para ayudarles en el desarrollo económico y productivo, esto lo logra a través de las diferentes Pastorales, entre las que se puede contar: La Pastoral Social, que se divide en los siguientes programas: mujer, salud, agrícola, justicia y solidaridad. La pastoral de la Juventud, que se divide en: juvenil, promotores vocacionales, grupo vocacional, seminaristas.

La Pastoral de Liturgia, se divide en: ministerios extraordinarios de la comunión, lectores, coros ministerio de enfermos. La Pastoral de la familia, se divide en: bautismos, matrimonios. La pastoral de Comunicación se divide en: prensa, radio, video, expresión. La Pastoral Indígena. En resumen puede decirse que la iglesia católica tiene una proyección social orientada a la organización comunitaria, la auto gestión y elaboración de proyectos tendientes a promover el desarrollo de las comunidades, especialmente en el área rural.

Existen además cofradías y organizaciones gremiales con fines de celebraciones religiosas. (Barrera, 2007, pág. 42)

### **1.3.3 Comités comunitarios de desarrollo**

En las aldeas y de acuerdo con la ley deben existir los Consejos Comunitarios de Desarrollo COCODE's, el presidente de los mismos debe ser el alcalde comunal, sin embargo durante el trabajo de campo se determinó que solamente están inscritos en el registro civil 12 COCODEs, en las entrevistas realizadas a los alcaldes comunales se detectó que hay desconocimiento por parte de ellos acerca de la forma que deben organizarse, aducen que no tienen suficiente asesoría. (Barrera, 2007, pág. 43)

## **1.4 Exportaciones del Municipio**

Dentro de las exportaciones que se registran en el municipio de Totonicapán se puede mencionar por diferentes tipos de productos, los cuales de acuerdo con su clima, fresca etc. Se debe canalizar por medio de diferentes procesos. De los diferentes lugares que se reportan se detallan los siguientes:

- Papa se exporta a Almolonga y ciudad de Quetzaltenango
- Manzana se exporta a El Salvador y ciudad de Quetzaltenango
- Muebles a Quetzaltenango y Ciudad Capital
- Textiles típicos a Panajachel, Chichicastenango, Quetzaltenango, Quiché, Huehuetenango, San Francisco el Alto, ciudad capital de Guatemala.
- Shampoo en diferentes presentaciones a Huehuetenango, Quetzaltenango, Quiché y Chichicastenango
- Pan se exporta Quetzaltenango, San Francisco el Alto y San Cristóbal Totonicapán. A continuación se presenta la gráfica que ejemplifica el flujo comercial de las exportaciones. (Barrera, 2007, pág. 50)

## **1.5 Industrial**

Esta actividad desde sus inicios ha proporcionado diversos conocimientos y habilidades a las personas que se han interesado en sus áreas. De tal manera que es considerada como la precursora de la especialización del trabajo en los procesos de producción.

En el municipio de Totonicapán existen pocas actividades industriales debido a la complejidad de esta actividad tanto en la tecnología que se utiliza en las diferentes áreas como en la inversión necesaria para poder desempeñar y desarrollar productos necesarios.

Dentro de los productos que se producen se pueden mencionar los siguientes:

Maquila de playeras y camisas, panaderías, tostado y molido de café, producción de cintas plásticas, tortillerías. Estos productos son producidos por personas individuales los cuales no proporcionaron información, debido a la inseguridad que se vive en el Departamento no confían en la gente de otros lugares y prefieren no aportar información ya que la experiencia les ha enseñado a no confiar en la gente, por este motivo no fue posible realizar un análisis del volumen y valor de la producción de las empresas de esta rama, cabe mencionar que de la producción de pan específicamente si existe el análisis correspondiente. (Barrera, 2007, pág. 69)

## **1.6 Servicios**

Por la ubicación y relevancia que tiene el municipio de Totonicapán y por ser la Cabecera del Departamento, las actividades comerciales y de servicios son de vital importancia, tanto para los miles de habitantes del Municipio, como para las personas de otros municipios que a diario acuden al mismo y en especial los días de plaza. En este capítulo se describen aspectos de las

actividades comerciales y de servicios del municipio de Totonicapán tales como: actividades principales, generación de empleo, rentabilidad, fuentes de financiamiento, organización, comercialización y entidades de ahorro y crédito.

Las actividades comerciales y de servicio tienen una alta participación en la economía del municipio de Totonicapán, ramas productivas como la agrícola y pecuaria han sido relegadas a un segundo plano con el incremento del flujo comercial. (Barrera, 2007, pág. 70)

## CAPITULO II

### 2 MARCO TEORICO CONCEPTUAL

#### 2.1 Cooperativas

Son asociaciones titulares de una empresa económica al servicio de sus asociados, que se rigen en su organización y funcionamiento. Adquiere la personalidad jurídica propia y distinta de la de sus asociados, al estar inscritas en el Registro de Cooperativas. (Ley General de Cooperativas, 1978)

En términos sociológicos una Cooperativa es la empresa económica integrada por personas de una comunidad, sector o región, que teniendo problemas y necesidades comunes buscan soluciones y respuestas uniendo y organizado sus esfuerzos y recursos para desarrollar actividades económicas y sociales, como empresa tiene que ser gestionada y auto gestionada aplicando el concepto moderno del proceso administrativo. (Cotzaj, 2012, pág. 3)

##### 2.1.1 *Origen del Cooperativismo*

Las cooperativas y el movimiento cooperativo dieron inicio en el callejón del Sapo, Rochdale, Inglaterra en diciembre de 1844, donde un grupo de tejedores que habían perdido sus empleos debido a la modernidad industrial fundó la primera cooperativa de consumo. Así, desde sus orígenes, existió la estrecha relación entre los problemas laborales y los de la asociación cooperativa. Por su parte, en Centroamérica, México y los países andinos, la organización cooperativa recibió el influjo de los misioneros católicos quienes buscaban respuestas a la

exclusión y marginación que vivían la mayoría de los campesinos, principalmente en regiones indígenas. Mientras que en el Cono Sur la formación cooperativa estuvo influenciada por los inmigrantes europeos que llegaban al continente expulsados por la crisis económica europea, y, en países como Chile, Uruguay y Costa Rica éstas estuvieron influidas por las organizaciones sindicales y compuestas por los trabajadores y sus familias. También los gobiernos nacionales en la segunda mitad del siglo XX promovieron la formación de cooperativas para el reparto agrario, la colonización, la construcción de viviendas y la comercialización de productos agrícolas, principalmente en República Dominicana, Colombia, Brasil, Nicaragua, Guatemala y otros. (Consejo Económico y Social de Guatemala, 2017)

El 28 de enero de 1903 el gobierno guatemalteco mediante el Decreto 630 referente a la Ley de Sociedades Cooperativas impulsó la creación de éstas, sin embargo, desde entonces el gobierno no pudo jugar un papel relevante en el impulso de la asociación cooperativa definiendo las condiciones jurídicas mínimas para su creación. Siguieron siendo prevaletes lo gremios y las sociedades mutualistas de artesanos en las ciudades. (CONFECOOP, 2012)

Con el propósito de fortalecer los recursos para cubrir el pago de indemnizaciones, en noviembre de 1906 la Ley Protectora de Obreros reguló las Cajas Cooperativas de Socorro. No se conocen mayores avances de las cooperativas hasta mediados de 1944 cuando se expandieron las relaciones capitalistas en el país, después de que Jorge Ubico liberará la mano de obra que hasta ese momento se basaba en la coerción extraeconómica como la ley contra la vagancia y el trabajo forzado. (Gutierrez, 2017)

“Historia del movimiento cooperativista en Guatemala, su importancia y aporte en el desarrollo económico y social del país.” (Consejo Económico y Social de Guatemala, 2017)

## ***2.1.2 Instituciones a fines de las Cooperativas***

### **2.1.2.1 Instituto Nacional de Cooperativas**

Su creación es con carácter de entidad estatal descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, se crea el INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS, cuya denominación abreviada será INACOP. Tendrá duración indefinida y su domicilio será el que determine el Organismo Ejecutivo en el reglamento,

Las principales atribuciones se encuentran descritas en el artículo No. 33 del Decreto 82-78 siendo los siguientes:

- a) Divulgar los principios y técnicas cooperativas;
- b) Proporcionar orientación y asistencia técnica y administrativa a los grupos que tengan el propósito de organizarse en cooperativa y a las cooperativas en funcionamiento;
- c) Llevar el registro de las cooperativas; y
- d) Impulsar leyes y reglamentos para el mejor desenvolvimiento del cooperativismo y servir de organismo consultivo en dicha materia. (Ley General de Cooperativas, 1978)

### **2.1.2.2 Inspección General de Cooperativas**

Según el Decreto 82-78 describe que: La fiscalización y vigilancia permanente de las cooperativas, federaciones y confederación de cooperativas, estará a cargo de la Inspección

General de Cooperativas, la cual funcionará adscrita al INACOP pero con independencia funcional, administrativa y económica. Además cuenta con las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables a las asociaciones cooperativas y demás instituciones sujetas a su control;
- b) Comunicar el Gerente las irregularidades o infracciones que notare en las operaciones y actividades de las asociaciones cooperativas y demás instituciones sujetas a su control; en caso el Gerente no dictare las medidas que a juicio del Inspector General de Cooperativas fueren adecuadas para subsanar las faltas, en un plazo de ocho días, exponer la situación al Consejo Directivo por medio de su Presidente;
- c) En caso de que el Consejo Directivo no adoptare las medidas adecuadas para subsanar las irregularidades o infracciones que se le hubieren comunicado, o acordare resoluciones o reglamentaciones que contravengan los preceptos legales, o consintiere hechos que afecten el prestigio del movimiento cooperativo, procederá a aplicar las sanciones correspondientes;
- d) Revisar regularmente las operaciones de las asociaciones cooperativas, efectuando inspecciones, arqueos y otras verificaciones convenientes, las cuales deberán realizarse por lo menos una vez al año y sin previo aviso;

- e) Hacer a las asociaciones bajo su control las sugerencias o recomendaciones que estimare convenientes; impartir las instrucciones necesarias para subsanar las deficiencias o irregularidades que se encontraren; y adoptar las medidas que estimare convenientes para sancionar y corregir las infracciones que se hubieren cometido;
  
- f) Presentar informes sobre los actos de fiscalización de las asociaciones bajo su control, al Presidente de la República, así como cualquier otra información confidencial sobre el cumplimiento de sus funciones que le fuere solicitada por dicho funcionario;
  
- g) Colaborar con el Instituto Nacional de Cooperativas y con las asociaciones cooperativas en el cumplimiento de sus fines;
  
- h) Nombrar, remover y promover al personal de la institución a su cargo;
  
- i) Preparar el proyecto de presupuesto anual de la institución y someterlo a la aprobación del Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Finanzas, velando por su correcta aplicación;
  
- j) Aprobar la liquidación final de las asociaciones cooperativas que fueren canceladas y liquidadas;
  
- k) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le corresponda para el mejor cumplimiento de su cometido, de acuerdo con las leyes reglamentos y otras disposiciones aplicables; y

l) Elaborar el reglamento de la Inspección General y someterlo a la aprobación del Ejecutivo. (Ley General de Cooperativas, 1978)

### **2.1.3 Régimen Administrativo de una Cooperativa**

Las cooperativas tendrán como órganos sociales los siguientes:

#### **2.1.3.1 Asamblea General**

“La Asamblea General se forma por los asociados convocados y reunidos, es el órgano supremo de la cooperativa”. (Reglamento de la Ley General de Cooperativa, 1979)

#### **2.1.3.2 Consejo de Administración**

“El Consejo de Administración, es el órgano de dirección de la Cooperativa. Los Estatutos de la Cooperativa determinarán la manera de ejercer la representación legal” (Reglamento de la Ley General de Cooperativa, 1979)

Es el órgano ejecutivo de la estructura administrativa de las cooperativas, cuya responsabilidad es la dirección y administración de estas. Este órgano administrativo estará conformado por 5 miembros que ejercerán las funciones siguientes:

- a) Cumplir con los fines para los cuales fueron creadas las cooperativas,
- b) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias,
- c) Velar porque la contabilidad de la cooperativa se lleve de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad y los registros contables se mantengan al día,

- d) Ejercer la representación legal de la cooperativa, delegándola en el Presidente o en el gerente si hubiere,
- e) Someter a consideración y aprobación de la Asamblea, previo dictamen de la Comisión de Vigilancia, los informes sobre la ejecución del presupuesto, o Actividades desarrolladas en el período, o Balance General, Estado de Productos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo y Estado Patrimonial, o Proyecto de distribución de excedentes o asignación del resultado obtenido en el ejercicio contable. (Guancín, 2015)

### **2.1.3.3 Comisión de Vigilancia**

La Comisión de Vigilancia es el órgano encargado del control y fiscalización de la Cooperativa. Los Estatutos determinarán el número de sus miembros, y el quórum para adoptar decisiones.

Dentro de las funciones que realiza este órgano de control y fiscalización, se encuentran los siguientes:

- a) Practicar cortes de caja y arqueos de valores,
- b) Practicar auditoria e instruir al Consejo de Administración que contrate servicios profesionales para verificar la razonabilidad de las operaciones y/o solicitar esta clase de asesoría o auditoría a la Inspección General de Cooperativas (INGECOP),
- c) Revisar periódicamente los registros contables de la cooperativa,
- d) Presentar informes de sus actividades a la Asamblea General Ordinaria,
- e) Convocar a Asambleas Generales de conformidad con los estatutos, cuando esta sea omitida por el Consejo de Administración,

- f) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, Consejo de Administración y demás Comités. (Reglamento de la Ley General de Cooperativa, 1979)

#### **2.1.4 Tipos de cooperativas**

Existen tipos de cooperativas que se encuentran especificados en la Ley General de Cooperativas:

Las cooperativas podrán desarrollar cualquier actividad lícita comprendida en los sectores de la producción, el consumo y los servicios, compatibles con los principios y el espíritu cooperativista. Serán cooperativas especializadas las que ocupen de una sola actividad económica, social o cultura, tales como agrícolas pecuarias, artesanales de comercialización, de consumo, de ahorro y crédito, de trasportes, de vivienda, de seguros, de educación.

Serán cooperativas integrales o de servicios varios, las que se ocupen de varias de las actividades económicas, sociales o culturales, con el objeto de satisfacer necesidades conexas y complementarias de los asociales.

Las sociedades Cooperativas pueden dividirse entre las de primer grado: Cooperativas de trabajo asociado, de consumidores y usuarios, de vivienda, agrarias, del mar, de crédito, y las sociedades Cooperativas de segundo grado aquellas constituidas a su vez por otras sociedades Cooperativas que son los socios de las mismas. (Ley General de Cooperativas, 1978)

#### **2.1.4.1 Cooperativas de Trabajo**

La forma de trabajadores que ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción tanto de bienes como de servicio.

“Es una asociación de personas que se reúnen para trabajar de forma conjunta, con el fin de mejorar su situación social y económica, dejando de ser asalariadas para transformarse en dueñas de su propio destino”. (Manual de inducción, MICOOPE, 2013, pág. 26)

Toda Cooperativa de ésta índole brinda ocupación al asociado, permite el cumplimiento si toda aquella persona es asociado de la Cooperativa si sólo si es trabajador en la misma, toda persona no puede trabajar en la Cooperativa sin ser asociado, salvo que fuere necesario personas que puedan emplear su fuerza física que presten su fuerza de trabajo, permite obtener una fuente laboral permanente, mayor valorización de su trabajo, contribuyen a la dignificación del hombre, desarrollan aptitudes de los trabajadores asociados. (Ressel et al, 2013, pág. 26)

#### **2.1.4.2 Cooperativas Agropecuarias**

Son organizadas por productores agropecuarios que abaratan sus costos y tener mejor inserción en el mercado, así compran insumos, comparten la asistencia técnica y profesional, comercializan la producción en conjunto aumentando el volumen y mejorando el precio, inician procesos de transformación de la producción primaria, estas asocian a los pequeños y medianos productores agropecuarios. (Manual de inducción, MICOOPE, 2013, págs. 25-16)

Estas cooperativas asocian a pequeños y medianos productores agropecuarios, procuran satisfacer las necesidades económicas y sociales mediante la realización de diversas actividades, están se destacan principalmente en la colocación de los productos obtenidos por cada asociado en sus explotaciones y la provisión de elementos necesarios para el proceso de toda empresa del agro.

Las ventajas que ofrecen estos tipos de Cooperativas son la utilización más eficiente de la tierra y su conservación, mayor volumen de negocios, mejoramiento de la calidad de los productos, utilización eficiente del capital y rebaja de los costos de producción, ampliación de los mercados para comercializar obtención de servicios que el productor individualmente no está en condiciones de tener, aumento y regularización de los ingresos de los productores, mejor desempeño de los productores que tienen menores recursos. (Ressel et al, 2013, pág. 25)

#### **2.1.4.3 Cooperativas de Provisión de Servicios Públicos**

Los asociados son los usuarios de los servicios que prestará la cooperativa. Podrán ser beneficiarios de servicios tales como provisión de energía eléctrica, agua potable, teléfono, gas entre otros.

Son organizadas para cumplir una función sustitutiva del Estado, se destacan las grandes eléctricas, telefónicas, de agua potable, de servicios sanitarios, gas internet, de pavimentación, de transporte.

Estas Cooperativas benefician y defienden a los consumidores asociados suministrando diversos servicios a numerosas personas, que de otra manera se verías desprovistos de los mismo, benefician a la comunidad en general ya que posibilitan el progreso de la región,

generan empleo, brindan servicios de buena calidad. (Manual de inducción, MICOOPE, 2013, págs. 26-27)

#### **2.1.4.4 Cooperativas de Viviendas**

Formado por un grupo de personas que comparten básicamente la necesidad de una vivienda y se unen para acceder a ella en las mejores condiciones de calidad y coste posible, por lo que las viviendas se adquieren a un precio menor que el que permite otro tipo de promoción.

Surgen para solucionar el problema habitacional de sus asociados ya sea mediante la autoconstrucción de viviendas o contratando a empresas constructoras, las viviendas pueden ser entregadas en propiedad, alquiler o uso.

Estas Cooperativas permiten facilitar la solución al derecho de poseer una vivienda digna, reducir los costos de construcción, mejorar la calidad de las viviendas, evitar los abusos de las empresas constructoras, incluir a los sectores de escasos recursos, promover el desarrollo de viviendas dignas, socialmente aceptables y a precios razonables, entre las actividades que pueden desarrollar se encuentran adquisición o construcción de viviendas, adquisición de terrenos para sí o para sus asociados con destino a vivienda propia, ejecutar la obras necesarias para la mejora, ampliación y conservación de las viviendas. (Manual de inducción, MICOOPE, 2013, pág. 27)

#### **2.1.4.5 Cooperativas de Consumo**

Son aquellas en las que se asocian los consumidores, para conseguir mejores precios en los bienes y artículos de consumo masivo. Satisfacer las necesidades de los asociados en su

carácter de consumidores, se asocian para conseguir mejores precios, calidad, medida de los bienes, distribuyen entre los asociados artículo de consumo, uso personal y familiar.

Todo lo relaciona a distribución entre los asociados son artículos de consumo pueden ser: comestibles, indumentaria, farmacia, muebles, electrodomésticos, estas Cooperativas eliminan a los intermediarios buscan la mayor satisfacción de las necesidades de sus asociados, actúan sobre el precio de los productos, favorecen el ahorro individual y colectivo, defienden los intereses de los asociados como los consumidores. (Manual de inducción, MICOOPE, 2013, pág. 28)

#### **2.1.4.6 Cooperativas de Ahorro y Crédito**

Otorgan préstamos a sus asociados con capital propio Cooperativas de Seguros. Prestan a sus asociados servicios de seguros de todo tipo. Brindar a sus asociados préstamos para fines relativos a sus necesidades como consumidores, para la adquisición de bienes de consumo, para la recreación, para la adquisición de viviendas, para la atención de necesidades de la salud.

Esta Cooperativa unos de sus fines que persigue es el desenvolvimiento de la actividad económica de sus asociados, la adquisición de máquinas, equipos, herramientas, materias primas, proporcionan préstamos en condiciones favorables a sus asociados, fomentando el ahorro para mejorar su productividad y elevar su nivel de vida, remplazando la falta de créditos adecuados y evitando abusos usurarios. Dentro de este tipo se pueden distinguir las Cooperativas de crédito, las cajas de crédito, y los bancos cooperativos. (Manual de inducción, MICOOPE, 2013, pág. 28)

#### **2.1.4.7 Bancos Cooperativas**

Operan financieramente con todos los servicios propios de un Banco. Cada una de ellas tiene diferentes características de trabajo, de acuerdo con las necesidades que satisfaga a los asociados, sin embargo tienen su forma legal de trabajo y cada una de ellas. (Ressel et al, 2013, pág. 28)

#### **2.1.4.8 Cooperativas de seguro**

“Surgieron para responder a la necesidad humana de cobertura técnica del riesgo potencial en que se desenvuelven todos los actos de la vida”. (Manual de inducción, MICOOPE, 2013, pág. 29)

Sus servicios están destinados a proteger a sus asociados de riesgos personales o patrimoniales, vida, enfermedad, invalidez, accidentes, daños a terceros, incendios, granizo, mortandad del ganado, también puede cubrir riesgos individuales y colectivos y los inherentes a las actividades que desarrollen diversos tipos de Cooperativas.

Cabe mencionar los incendios, mercaderías en tránsito, accidentes de trabajo están sujetos a un régimen especial establecido por la ley de entidades de seguro y su control, además de las normas legales de las Cooperativas. (Ressel et al, 2013, pág. 29)

#### **2.1.4.9 Cooperativas de provisión**

“Distribuyen entre sus asociados los elementos indispensables para el desarrollo de su actividad, agrupan a los asociados de acuerdo con su profesión u oficio, están los artesanos,

profesionales, comerciantes, industriales, dentro de las actividades que pueden desarrollar”.  
(Manual de inducción, MICOOPE, 2013, pág. 30)

Estas Cooperativas de provisión también se encuentran adquirir o producir para distribuir entre sus asociados todo los artículos o materiales necesarios para llevar a cabo la actividad, construir, arrendar o adquirir oficinas, locales, para uso de la Cooperativa, asesoramiento técnico y jurídico para sus asociados en cuestiones relacionadas con su actividad, seguros que contratará a terceros. (Ressel et al, 2013, pág. 29)

### ***2.1.5 Cooperativas de Ahorro y Crédito***

Se define la cooperativa de ahorro y crédito como lo indica en Comprendiendo a las Cooperativas:

Clase de cooperativa que facilita servicios a sus asociados de captación de sus ahorros y concesión de préstamos con intereses limitados, de acuerdo con las aportaciones y ahorros. El objetivo de estas instituciones es promover el desarrollo y dar préstamos a los asociados, su fin primordial es combatir la usura de los intermediarios de crédito; los excedentes obtenidos generalmente se distribuyen entre los asociados en proporción a las operaciones realizadas. (Vásquez, 2016)

### ***2.1.6 Productos y servicios de las Cooperativas***

#### **2.1.6.1 Cuenta de Aportaciones**

Aporte económico que una persona deposita a la Cooperativa y le da la calidad de ASOCIADO, para gozar de los productos, servicios y beneficios.

### ***2.1.7 Cuenta de Ahorro disponible***

Diseñada para que el asociado deposite o retire sus ahorros en el momento que lo requiera.

### ***2.1.8 Cuenta a Plazo Fijo***

Depósito de ahorro pactado a un tiempo determinado, diseñado para brindar a los asociados un mejor rendimiento en sus inversiones. Apertura en quetzales y en dólares.

### ***2.1.9 Cuenta Infanto Juvenil***

Cuenta orientada a niños y jóvenes menores de 18 años, que contribuye a fomentar su cultura de ahorro.

### ***2.1.10 Cuenta de Ahorro Programado***

Cuenta de ahorro programado con tasa de interés preferencial a un plazo determinado; con un objetivo de realizar sus sueños o la previsión del futuro.

### ***2.1.11 Préstamo de Vivienda***

Crédito que se otorga para la compra, construcción, ampliación, reparación y mejoras de vivienda o compra de lotes con propósitos de construir vivienda.

### ***2.1.12 Préstamo para terreno***

Orientado a la compra de inmuebles para agricultura, ganadería o propósitos forestales, que no sea para la construcción de vivienda.

### ***2.1.13 Préstamo de consumo***

Destinado a gastos de consumo:

- compra de electrodomésticos,
- vehículos de uso particular,
- gastos médicos,
- estudios,
- viajes,
- pago de deudas y otros.

### ***2.1.14 Préstamo para Comercio***

Ofrece una solución para capital de trabajo en actividades de producción, comercialización de bienes; compra de maquinaria, equipo de trabajo, vehículo para prestación de servicios y/o uso comercial; construcción y compra de locales comerciales.

### ***2.1.15 Préstamo Agrícola***

Financiamiento de productos agrícolas, certificaciones y capacitación técnica. Adquisición de equipos, tecnología e infraestructura productiva agrícola, compra o arrendamiento de tierras para establecimiento inmediato de cultivos. Manejo de animales domésticos con fines de producción, comercialización o aprovechamiento.

### ***2.1.16 Pago de terceros***

Pago de servicios a terceros como:

- Pago de remesas

- Pago de recibos de energía eléctrica
- Copra de recargas.

## **2.2 Auditoría Interna**

### ***2.2.1 Importancia de la Auditoría Interna***

La importancia de la Auditoría recae en el “Establecimiento de un mecanismo de auditoría para verificar y evaluar el cumplimiento de programas y normas.” (Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, 2001)

Según el Reglamento platea que las personas obligadas que cuenten con la Unidad de Auditoría Interna deberán incluir en el programa de auditoría y parte de los procedimientos, mecanismos tendientes a verificar y evaluar la efectividad y el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos para la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos. Asimismo, cuando contraten auditoría externa, deberá estipularse en el contrato que suscriban que en el dictamen correspondiente, se emita opinión acerca del cumplimiento de lo dispuesto. (Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos , 2002)

### ***2.2.2 Fiscalización de la Auditoría Interna en el Lavado de Dinero***

La fiscalización de la Auditoría Interna deberá realizarse de conformidad a lo establecido en la Guía para la Administración de Riesgos de Lavado de Dinero y Otros Activos y Financiamiento al Terrorismo:

La Persona Obligada debe establecer mecanismos de auditoría para verificar y evaluar el cumplimiento y efectividad de los programas, políticas, normas, procedimientos y controles internos para prevenir, controlar y mitigar los riesgos de LD y FT.

Asimismo, estos mecanismos de auditoría deberán contemplar la evaluación del cumplimiento de la metodología para la administración de riesgos de LD y FT.

Las políticas y procedimientos para los mecanismos de auditoría deben contemplar, entre otros aspectos, los relacionados con:

- Mecanismos de auditoría con que cuenta la Persona Obligada (interna, externa, entre otros);
- Alcance, plan y programa de auditoría (en el caso de auditoría interna);
- Registros de la contratación de auditores externos (cuando aplique);
- Registros del trabajo realizado y los resultados obtenidos en auditorías llevadas a cabo;
- Presentación de informes con los resultados obtenidos;
- Seguimiento a los hallazgos detectados; y
- Envío de copias de informes a la IVE. (Oficio IVE 4282, 2015)

### ***2.2.3 Fiscalización de la Auditoría Interna en el Financiamiento al Terrorismo***

En de acuerdo con la normativa vigente la fiscalización se describe así:

Auditoría interna y externa. Las personas obligadas indicadas en el artículo 15 de la Ley que cuenten con auditoría interna deberán incluir como parte de los procedimientos de ésta, los mecanismos tendientes a verificar y evaluar el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos adecuados a la prevención y detección del financiamiento del terrorismo. Independientemente de lo anterior, cuando contraten los servicios de auditoría externa, deberá estipularse en el contrato que se suscriba, que los auditores externos deben emitir opinión por escrito, acerca del cumplimiento de los programas, normas y procedimientos adecuados para la prevención y detección del financiamiento del terrorismo, como mínimo una vez al año. Las personas obligadas deberán enviar copia a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, de dicha opinión en un plazo no mayor a 15 días posteriores a su recepción.

En el caso de las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, referentes a la auditoría interna deberán realizarse como mínimo una vez por año. De los informes que dicha auditoría presente al órgano correspondiente deberá enviar copia a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, en un plazo no mayor a quince (15) días posteriores a su recepción.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, cuando lo considere oportuno podrá verificar el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos en lo referente a la prevención y

detección del financiamiento del terrorismo. (Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, 2016)

## **2.3 Entidades de Supervisión**

### **2.3.1 *Superintendencia de Bancos (SIB)***

Es el ente que se encuentra facultado para la para la fiscalización de entidades como lo indica en la Ley:

La Superintendencia de Bancos es un órgano de Banca Central, organizado conforme a esta ley; eminentemente técnico, que actúa bajo la dirección general de la Junta Monetaria y ejerce la vigilancia e inspección del Banco de Guatemala, bancos, sociedades financieras, instituciones de crédito, entidades afianzadoras, de seguros, almacenes generales de depósito, casas de cambio, grupos financieros y empresas controladoras de grupos financieros y las demás entidades que otras leyes dispongan.

La Superintendencia de Bancos tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, goza de la independencia funcional necesaria para el cumplimiento de sus fines, y para velar porque las personas sujetas a su vigilancia e inspección cumplan con sus obligaciones legales y observen las disposiciones normativas aplicables en cuanto a liquidez, solvencia y solidez patrimonial. (Ley de Supervisión Financiera , 2002)

### **2.3.2 *Intendencia de Verificación Especial (IVE)***

La actividad que ejercer la Intendencia de Verificación Especial y funciones que se le atribuyen como lo indica el Ley Contra el Lavado de Dinero u otros activos según el artículo número 33:

La Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Se crea dentro de la Superintendencia de Bancos la Intendencia de Verificación Especial, que podrá denominarse solo como Intendencia o con las siglas –IVE-, que será la encargada de velar por el objeto y cumplimiento de esta ley y su reglamento, con las funciones y atribuciones que en los mismos se establece.

**Funciones:** Son funciones de la Intendencia de Verificación Especial, las siguientes:

- a) Requerir y/o recibir de las personas obligadas toda la información relacionada con las transacciones financieras, comerciales o de negocios que puedan tener vinculación con el delito de lavado de dinero u otros activos.
- b) Analizar la información obtenida a fin de confirmar la existencia de transacciones sospechosas, así como operaciones o patrones de lavado de dinero u otros activos.
- c) Elaborar y mantener los registros y estadísticas necesarias para el desarrollo de sus funciones.
- d) Intercambiar con entidades homólogas de otros países información para el análisis de casos relacionados con el lavado de dinero u otros activos, previa suscripción con dichas entidades de memoranda de entendimiento u otros acuerdos de cooperación.

- e) En caso de indicio de la comisión de un delito presentar la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes, señalar y aportar los medios probatorios que sean de su conocimiento u obren en su poder.
  
- f) Proveer al Ministerio Público cualquier asistencia requerida en el análisis de información que posea la misma, y coadyuvar con la investigación de los actos y delitos relacionados con el delito de lavado de dinero u otros activos.
  
- g) Imponer a las personas obligadas las multas administrativas en dinero que corresponda por las omisiones en el cumplimiento de las obligaciones que les impone esta ley.
  
- h) Otras que se deriven de la presente ley o de otras disposiciones legales y convenios internacionales aprobados por el Estado de Guatemala. (Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, 2001)

## **2.4 Marco Normativo**

### **2.4.1 *Constitución Política de Guatemala***

En la Constitución Política de la República de Guatemala del año 1,985 está tipificado lo relacionado a las cooperativas, en los artículos 67 y 119, literal e).

El Artículo 67 indica. “Protección a las tierras y las cooperativas agrícolas indígenas.”

Artículo 119. Obligaciones del Estado. “Son obligaciones fundamentales del estado... e) Fomentar y proteger la creación y funcionamiento de cooperativas proporcionándoles la ayuda técnica y financiera necesaria”. (Constitución Política de la República de Guatemala, 1986)

#### **2.4.2 Decreto Número 82-78, Ley general de cooperativas**

Es la Ley que rige a las cooperativas en Guatemala, se indica en el Decreto 82-78:

Se declara de interés nacional la promoción de las organizaciones cooperativas. El Estado impulsará una política de apoyo a las cooperativas y establecerá un régimen de fiscalización y control adecuados. Las entidades estatales, incluyendo las descentralizadas, cuyas actividades tengan relación con el movimiento cooperativo, coordinarán sus iniciativas a dicha política. (Ley General de Cooperativas, 1978)

#### **2.4.3 Acuerdo Gubernativo Número 7-79, Reglamento de la Ley General de Cooperativas**

En el reglamento se describen lo concerniente a:

- Disposiciones comunes,
- El régimen administrativo y Económico
- Disolución y Liquidación de las Cooperativa
- Integración Cooperativa
- De las Centrales de Servicio
- De la Protección Estatal
- De las Sanciones
- Del INACOP

- Registro de Cooperativas
- Disposiciones Especiales (Reglamento de la Ley General de Cooperativas, 1979)

#### ***2.4.4 Ley de Bancos y Grupos Financieros***

Se definen algunas excepciones para la aplicación de las disposiciones según, Decreto Número 19-2002:

Las entidades que reciban depósitos o aportaciones de sus asociados y de terceros, tales como las cooperativas, las sociedades mutualistas, las asociaciones comunitarias de desarrollo, empresas comunitarias asociativas, organizaciones no gubernamentales y organizaciones privadas de desarrollo, entre otras, y que sean normadas por una ley especial, quedan exceptuadas de las disposiciones de esta Ley. En todo caso, tales entidades estarán obligadas a presentar las informaciones periódicas u ocasionales que les requiera la Superintendencia de Bancos. (Ley de Bancos y Grupos Financieros, 2002)

#### ***2.4.5 Decreto 67-2001 Ley Contra el Lavado de Dinero u otros activos***

La presente ley tiene por objeto prevenir, controlar, vigilar y sancionar el lavado de dinero u otros activos procedentes de la comisión de cualquier delito, y establece las normas que para este efecto deberán observar las personas obligadas a que se refiere el artículo 18 de esta ley y las autoridades competentes. (Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, 2001)

#### ***2.4.6 Decreto Número 118-2002 Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos***

El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar los preceptos establecidos en la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala. (Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos , 2002)

#### ***2.4.7 Decreto 58-2005 Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo***

La presente Ley se declara de interés público y tiene por objeto adoptar medidas para la prevención y represión del financiamiento del terrorismo. El financiamiento del terrorismo es considerado delito de lesa humanidad y contra el derecho internacional. (Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, 2005)

#### ***2.4.8 Acuerdo Gubernativo 86-2006 Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo***

El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar los preceptos que deben observar las personas obligadas y las autoridades competentes en la aplicación de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto Número 58-2005 del Congreso de la República de Guatemala. (Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, 2016)

#### ***2.4.9 Guía para la Administración de Riesgos de Lavado de Dinero u Otros Activos y de Financiamiento del Terrorismo***

Orientar a las Personas Obligadas en el desarrollo, implementación y actualización de una metodología para la administración de riesgos de LD y FT, para identificar, evaluar y comprender sus riesgos de LD y FT, así como fortalecer los programas, políticas, normas, procedimientos y controles internos establecidos; esto con base en la normativa nacional y con base, en lo que corresponda, en los Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación -Las Recomendaciones del GAFI.

##### **Objetivos Específicos**

Orientar a las Personas Obligadas para:

- Identificar, medir y evaluar los riesgos inherentes de LD y FT a los que están expuestas.
- Medir el grado en que sus programas, políticas, normas, procedimientos y controles internos, contribuyen a la mitigación de los riesgos inherentes de LD y FT.
- Medir los riesgos residuales de LD y FT y establecer si los mismos se encuentran en niveles razonables o si requieren de acciones adicionales para mitigarlos.
- Monitorear la efectividad de la metodología para la administración de riesgos de LD y FT, a fin de actualizarla periódicamente. (Oficio IVE 4282, 2015)

## 2.5 Persona Obligada

Se entienden por Personas Obligadas las que se enlistan en la Ley Contra el Lavado de Dinero u otros activos según el artículo número 18:

Para los efectos de la presente ley se consideran personas obligadas, las siguientes:

- 1) Las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos.
- 2) Las personas individuales o jurídicas que se dediquen al corretaje o a la intermediación en la negociación de valores.
- 3) Las entidades emisoras y operadoras de tarjetas de crédito.
- 4) Las entidades fuera de plaza denominadas off-shore que operan en Guatemala, que se definen como entidades dedicadas a la intermediación financiera constituidas o registradas bajo las leyes de otro país y que realizan sus actividades principalmente fuera de la jurisdicción de dicho país.
- 5) Las personas individuales o jurídicas que realicen cualesquiera de las siguientes actividades:
  - a) Operaciones sistemáticas o sustanciales de canje de cheques.
  - b) Operaciones sistemáticas o sustanciales de emisión, venta o compra de cheques de viajero o giros postales.
  - c) Transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos y/o movilización de capitales.
  - d) Factorajes.
  - e) Arrendamiento financiero.
  - f) Compraventa de divisas.

- g) Cualquier otra actividad que por la naturaleza de sus operaciones pueda ser utilizada para el lavado de dinero u otros activos, como se establezca en el reglamento. (Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, 2001)

## **2.6 Oficial de Cumplimiento**

### **2.6.1 Definición**

Se define como lo indica el artículo número 2, “Oficial de cumplimiento: Es el funcionario gerencial encargado de vigilar el cumplimiento de los programas y procedimientos internos así como el cumplimiento de las obligaciones que imponen la Ley.” (Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos , 2002)

Según la guía para la administración de riesgos de lavado de dinero u otros activos y de financiamiento del terrorismo:

El Oficial de Cumplimiento, encargado de vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa nacional, será el responsable de vigilar el adecuado desarrollo, implementación y actualización de la metodología para la administración de riesgos de LD y FT, de acuerdo a lo establecido en la presente Guía, dejando evidencia por escrito de la referida responsabilidad. (Oficio IVE 4282, 2015)

### **2.6.2 Atribuciones**

Las atribuciones del oficial de cumplimiento lo indica el artículo número 22 en el Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos:

Atribuciones del oficial de cumplimiento. El oficial de cumplimiento, para desarrollar las funciones que el último párrafo del artículo 19 de la Ley le asigna, tendrá las siguientes atribuciones:

Proponer a la persona obligada los programas, normas, procedimientos y controles internos que se deberán adoptar, desarrollar y ejecutar para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos;

- a) Hacer del conocimiento del personal de la persona obligada todas las disposiciones legales y reglamentarias, así como los procedimientos internos existentes en materia de prevención y detección de lavado de dinero u otros activos;
- b) Coordinar con otras instancias de la entidad, la implementación de los programas, normas, procedimientos y controles internos que la Ley establece y velar porque los mismos se cumplan;
- c) Preparar y documentar la información que deba remitirse a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia, con relación a los datos y documentación a que se refiere la Ley; particularmente los reportes de las transacciones sospechosas que se detecten en la entidad;
- d) Mantener una constante actualización técnica y legal sobre el tema de prevención y detección de lavado de dinero u otros activos, así como establecer canales de comunicación y cooperación con los oficiales de cumplimiento, o con quien ejerza

- dicha función, en otras personas obligadas, en lo relativo a capacitación y patrones de lavado de dinero u otros activos, cuidando siempre la reserva de información establecida en la Ley;
- e) Organizar la capacitación del personal en los aspectos relacionados con la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos, debiendo remitir a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia, un reporte semestral de dicha capacitación;
  - f) Documentar los esfuerzos realizados por la institución, en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos;
  - g) Presentar informes trimestrales al órgano de administración de la persona obligada sobre la eficacia de los mecanismos de control interno ejecutados en su institución, relacionados con el programa de cumplimiento; e,
  - h) Otras que señalen las leyes en la materia. (Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos , 2002)

### ***2.6.3 Aspectos del Oficial de Cumplimiento***

Las características del Oficial de cumplimiento para cumplir con las funciones deben considerar las siguientes los siguientes aspectos como:

1) Determinar la condición de inusualidad de una operación:

Resulta imprescindible contar con herramientas y métodos, que del cúmulo de operaciones diarias realizadas, permitan seleccionar a aquellas que no guarden relación con el perfil económico, financiero, patrimonial o tributario del cliente, que se desvíen de los usos y costumbres en las prácticas de mercado, por su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y/o características particulares diferentes al Perfil económico y transaccional del cliente.

2) Definir un plazo de análisis:

Es conveniente establecer un lapso de análisis de operaciones que incluya el tiempo necesario para poder convalidar la situación sospechosa. Esto implica analizar un histórico de las operaciones del cliente para tipificar uno o varios modelos de comportamiento. También pueden considerarse algunos hitos importantes tales como la fecha de apertura de la cuenta o vinculación, análisis de saldos promedios por fechas, fechas de las operaciones inusuales, entre otras.

3) Identificar al Cliente y sus posibles vinculaciones:

Considerar no sólo al cliente involucrado en forma directa en la operación. Es recomendable analizar eventuales relaciones con terceros (otros clientes) para entender posibles interacciones en el flujo del dinero. También ante situaciones reiteradas es importante revisar, la posible participación de empleados de la institución. A tal fin es fundamental mantener registros estadísticos que provean información de las operaciones inusuales bajo distintos criterios de clasificación, como por ejemplo, por cliente, producto, canal comercial, sucursal, etc. La reiteración de condiciones puede ser un indicador.

4) Establecer y valorar los factores de riesgo del cliente y la transacción en cuestión:

Resulta básico entender el perfil de riesgo del cliente para asegurar una mejor consideración del caso. Esto implica entender aspectos tales como la actividad, los productos que posee, su forma de vinculación (directa o a través de canales), la zona geográfica donde actúa, sus modos de operar, etc.

5) Considerar la razonabilidad del monto transaccionado bajo sospecha

Resulta importante analizar la razonabilidad a orden a magnitudes, tales como el patrimonio del Cliente, sus ingresos, sus declaraciones impositivas y cualesquiera otras informaciones que contribuyan a definir el perfil socioeconómico de la persona observada.

6) Aprovechar todas las fuentes de información disponibles.

Resulta imprescindible contar con información de calidad, por ende es menester recurrir a todas las fuentes disponibles ya sean internas formales (legajo) e informales (conocimiento del empleado que atiende habitualmente al cliente), como externas (informes comerciales, bases de datos, padrones electorales).

7) Documentar el análisis.

Es imprescindible documentar y resguardar acabadamente el análisis efectuado. En caso de decidir reportar la operación como sospechosa, es necesario atendiendo la obligación de fundar el reporte. Pero de optar por no reportarla, la documentación detallada deviene en crítica, habida cuenta de la posibilidad que otro sujeto obligado denuncie al mismo cliente y resulte

requerida información del mismo, por parte del supervisor. No contar con esta documentación puede ser causa de una sanción por no reportar.

8) Usar las conclusiones para mejorar controles y herramientas:

Los resultados de cada análisis permitirán revisar las condiciones y parámetros de los sistemas de alertas y perfiles, en orden a mejorar su potencial de detección. Por ejemplo un cliente mal perfilado puede generar operaciones inusuales que no corresponden, o peor no detectar sus operaciones a pesar de ser inusuales. Los resultados de los análisis brindan información útil para efficientizar los marcos preventivos y detectivos.

9) Guardar la confidencialidad del reporte.

La normativa legal vigente impone la confidencialidad del reporte. Sin embargo en la práctica esto no siempre es respetado, la confidencialidad es obligatoria. (Perrotta, 2014)

Además de las habilidades que fortalezcan las funciones del Oficial:

1. El oficial de cumplimiento debe tener un cargo jerárquico de segundo nivel, es decir, tiene poder de decisión, con comunicación directa con el máximo órgano social de la empresa, ya que este utiliza su criterio y conocimiento en el manejo de la información confidencial para realizar los reportes.
2. Tener conocimiento de las generalidades en temas de LD-FT, SARLAFT, contar con un certificado que lo acredite como oficial de cumplimiento. Y estar actualizándose

constantemente en materia normativa vigente, sus modificaciones, distintas tipologías, señales de alerta, que le permita detectar operaciones sospechosas, evaluarlas, controlarlas, mitigar los riesgos y realizar monitoreo de riesgo LA-FT.

3. No podrá pertenecer a órganos de control, debe mantener su independencia.
4. Debe ser un empleado directo de la entidad, que conozca todas las actividades y funcionamiento de la entidad. (Macias, s.f.)

## **2.7 Análisis del Oficial de cumplimiento**

### **2.7.1 Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo**

El objetivo principal del análisis de riesgo de lavado de dinero es detectar y combatir las transacciones ilegales y otras actividades, incluyendo el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y el fraude. Por lo general, el análisis de riesgo de lavado de dinero se lleva a cabo en el momento de la incorporación del cliente, para prevenir mejor las actividades ilegales antes incluso de que se produzcan.

Además, el análisis de riesgo también se lleva a cabo por necesidad, no solo por idealismo. Existe una forma de cumplimiento normativo para garantizar que las personas y las organizaciones respeten las leyes y normativas en materia de lucha contra el lavado de dinero.

A un nivel más granular, los objetivos del análisis de riesgo de lavado de dinero incluyen:

- Ofrecer seguridad, protección y tranquilidad a todas las entidades del proceso, como individuos, organizaciones, clientes y posibles clientes

- Proteger la reputación de las entidades que llevan a cabo sus operaciones de detección de riesgo.
- Garantizar que la información aplicada a las comprobaciones de riesgo se mantiene actualizada, para que las empresas puedan seguir cumpliendo con los mandatos legales en evolución a medida que se añaden entidades a las listas de sanciones pertinentes. (Hallan, s.f.)

### *2.7.2 Generación de Alertas*

Desde un punto de vista restrictivo las alertas son valoraciones binarias y simples de las transacciones. De esta forma, habría transacciones catalogadas como alerta y otras como no alerta. La condición de alerta es más amplia y debería expresarse más bien como un porcentaje. Es decir, que cada transacción tendría un grado de alerta diferente. No podemos decir que una operación de \$1 y otra de \$1'000.000 son simplemente alertas. Cada una tiene un nivel diferente, lo cual conduce, entre otras cosas, a que sean atendidas con prioridades diferentes.

Independientemente de la plataforma tecnológica que se emplee para la generación de alertas, estos son los diferentes tipos de alertas que existen en relación con los perfiles:

- **Alertas humanas:** se basan en el juicio de experto del profesional. Pueden ser objetivas o subjetivas.
- **Algoritmos:** son reglas lógicas que se presentan en forma de si, entonces y permiten determinar qué elementos debe tener una transacción para ser calificada como inusual.

- **Scoring:** asignándole un peso a cada variable se logra calcular una calificación de la transacción. Lo importante es determinar si esa calificación corresponde al riesgo, a la complejidad, a la cualidad de inusual o a otro criterio.
- **Verificación:** los sistemas pueden comparar datos de diferentes fuentes y determinar coincidencias o inconsistencias. Dentro de este tipo de alertas están las listas de negativos (Lozano, 2008)

### ***2.7.3 Recomendaciones de Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)***

Las 40 Recomendaciones originales del GAFI del año 1990 fueron una iniciativa para combatir los usos indebidos de los sistemas financieros por parte de personas que lavaban el dinero del tráfico ilícito de drogas. En 1996, se revisaron las Recomendaciones por primera vez para reflejar las tendencias y técnicas cambiantes de lavado de activos y para ampliar su campo más allá del lavado de activos proveniente de las drogas. En octubre de 2001, el GAFI expandió su mandato e incluyó el financiamiento de actos y organizaciones terroristas y creó las importantes Ocho (luego ampliadas a Nueve) Recomendaciones Especiales sobre el financiamiento del terrorismo. En 2003, las Recomendaciones del GAFI se revisaron por segunda vez y junto con las Recomendaciones Especiales fueron avaladas por más de 180 países, y son reconocidas universalmente como el estándar internacional contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (ALA/CFT).

## **1. Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo (1)**

Los países deben identificar, evaluar y entender sus riesgos de lavado de activos/financiamiento del terrorismo, y deben tomar acción, incluyendo la designación de una autoridad o mecanismo para coordinar acciones para evaluar los riesgos, y aplicar recursos encaminados a asegurar que se mitiguen eficazmente los riesgos. Con base en esa evaluación, los países deben aplicar un enfoque basado en riesgo (EBR) a fin de asegurar que las medidas para prevenir o mitigar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo sean proporcionales a los riesgos identificados. Este enfoque debe constituir un fundamento esencial para la asignación eficaz de recursos en todo el régimen antilavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo (ALA/CFT) y la implementación de medidas basadas en riesgo en todas las Recomendaciones del GAFI. Cuando los países identifiquen riesgos mayores, éstos deben asegurar que sus respectivos regímenes ALA/CFT aborden adecuadamente tales riesgos. Cuando los países identifiquen riesgos menores, éstos pueden optar por permitir medidas simplificadas para algunas Recomendaciones del GAFI bajo determinadas condiciones.

## **2. Cooperación y coordinación nacional (2)**

Los países deben contar con políticas ALA/CFT/CFP a escala nacional, que tomen en cuenta los riesgos identificados, las cuales deben ser sometidas a revisión periódicamente, y deben designar a una autoridad o contar con un mecanismo de coordinación o de otro tipo que sea responsable de dichas políticas.

Los países deben asegurar que, las autoridades que hacen las políticas, la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), las autoridades del orden público, los supervisores y otras autoridades competentes relevantes, tanto a nivel de formulación de políticas como operativo, cuenten con mecanismos eficaces establecidos que les permita cooperar y, cuando corresponda, entablar entre sí una coordinación e intercambio de información a nivel interno en el desarrollo e implementación de políticas y actividades para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Esto debe incluir cooperación y coordinación entre las autoridades relevantes para garantizar la compatibilidad de los requisitos ALA//CFT/CFP con las normas de Protección de Datos y Privacidad y otras disposiciones similares (datos de seguridad y de localización).

### **3. Delito de lavado de activos (3)**

Los países deben tipificar el lavado de activos en base a la Convención de Viena y la Convención de Palermo. Los países deben aplicar el delito de lavado de activos a todos los delitos graves, con la finalidad de incluir la mayor gama posible de delitos determinantes.

### **4. Decomiso y medidas provisionales (4)**

Los países deben adoptar medidas similares a las establecidas en la Convención de Viena, la Convención de Palermo y el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, incluyendo medidas legislativas, que permitan a sus autoridades competentes congelar o incautar y decomisar lo siguiente, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena

fe: (a) bienes lavados, (b) producto de, o instrumentos utilizados en, o destinados al uso en, delitos de lavado de activos o delitos determinantes , (c) bienes que son el producto de, o fueron utilizados en, o que se pretendía utilizar o asignar para ser utilizados en el financiamiento del terrorismo, actos terroristas u organizaciones terroristas, o (d) bienes de valor equivalente.

### **5. Delito de financiamiento del terrorismo (5)**

Los países deben tipificar el financiamiento del terrorismo en base al Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, y deben tipificar no sólo el financiamiento de actos terroristas, sino también el financiamiento de organizaciones terroristas y terroristas individuales, aún en ausencia de un vínculo con un acto o actos terroristas específicos. Los países deben asegurar que tales delitos sean designados como delitos determinantes del lavado de activos.

### **6. Sanciones financieras dirigidas relacionadas con el terrorismo y el financiamiento del terrorismo (6)**

Los países deben implementar regímenes de sanciones financieras para cumplir con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas a la prevención y represión del terrorismo y el financiamiento del terrorismo. Las Resoluciones exigen a los países que congelen sin demora los fondos u otros activos de, y que aseguren que ningún fondo u otro activo se ponga a disposición, directa o indirectamente, de o para, el beneficio de alguna persona

o entidad, ya sea (i) designada por, o bajo la autoridad de, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas dentro del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, incluyendo, de conformidad con la resolución 1267 (1999) y sus resoluciones sucesoras; o (ii) designada por ese país en virtud de la resolución 1373 (2001).

#### **7. Sanciones financieras dirigidas relacionadas con la proliferación (7)**

Los países deben implementar sanciones financieras dirigidas para cumplir con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas a la prevención, represión e interrupción de la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento. Estas Resoluciones exigen a los países que congelen sin demora los fondos u otros activos de, y que aseguren que ningún fondo u otro activo se ponga a disposición, directa o indirectamente, de o para el beneficio de, alguna persona o entidad designada por o bajo la autoridad del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas dentro del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

#### **8. Organizaciones sin fines de lucro (8)**

Los países deben revisar la idoneidad de las leyes y regulaciones relativas a las entidades sin fines de lucro que el país ha identificado como vulnerables para su abuso para el financiamiento del terrorismo. Los países deben establecer medidas focalizadas y proporcionales, en línea con el enfoque basado en riesgo, a tales organizaciones sin fines de lucro para protegerlas del abuso para el financiamiento del terrorismo.

### **9. Leyes sobre el secreto de las instituciones financieras (9)**

Los países deben asegurar que las leyes sobre el secreto de la institución financiera no impidan la implementación de las Recomendaciones del GAFI.

### **10. Debida diligencia del cliente (10)**

Debe prohibirse a las instituciones financieras que mantengan cuentas anónimas o cuentas con nombres obviamente ficticios.

### **11. Mantenimiento de registros (11)**

Debe exigirse a las instituciones financieras que mantengan, por un período de al menos cinco años, todos los registros necesarios sobre las transacciones, tanto locales como internacionales, para que éstas puedan cumplir con rapidez con las peticiones de información solicitadas por las autoridades competentes. Estos registros tienen que ser suficientes para permitir la reconstrucción de transacciones individuales (incluyendo los montos y tipos de moneda involucrada, de haber alguna) de manera tal que se ofrezca evidencia, de ser necesario, para el procesamiento de una actividad criminal.

## **12. Personas expuestas políticamente**

Debe exigirse a las instituciones financieras, con respecto a las personas expuestas políticamente (PEP) extranjeras (ya sea un cliente o beneficiario final), además de ejecutar medidas normales de debida diligencia del cliente.

## **13. Banca corresponsal**

Debe exigirse a las instituciones financieras, con respecto a la banca corresponsal transfronteriza y otras relaciones similares, que además de ejecutar medidas normales de debida diligencia del cliente.

## **14. Servicios de transferencia de dinero o valores (14)**

Los países deben tomar medidas para asegurar que las personas naturales o jurídicas que prestan servicios de transferencia de dinero o valores (STDV) tengan licencia o estén registradas, y que estén sujetas a sistemas eficaces para el monitoreo y para asegurar el cumplimiento con las medidas establecidas en las Recomendaciones del GAFI. Los países deben tomar acción para identificar a las personas naturales o jurídicas que prestan STDV sin contar con una licencia o sin estar registradas, y aplicar las sanciones debidas.

### **15. Nuevas tecnologías (15)**

Los países y las instituciones financieras deben identificar y evaluar los riesgos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo que pudieran surgir con respecto a (a) el desarrollo de nuevos productos y nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos mecanismos de envío, y (b) el uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo para productos tanto nuevos como los existentes. En el caso de las instituciones financieras, esta evaluación del riesgo debe hacerse antes del lanzamiento de los nuevos productos, prácticas comerciales o el uso de tecnologías nuevas o en desarrollo. Los países y las instituciones financieras deben tomar medidas apropiadas para administrar y mitigar esos riesgos.

### **16. Transferencias electrónicas (16)**

Los países deben asegurar que las instituciones financieras incluyan la información sobre el originador que se requiere, y que ésta sea precisa, así como la información requerida sobre el beneficiario, en las transferencias electrónicas y mensajes relacionados, y que la información permanezca con la transferencia electrónica o mensaje relacionado a lo largo de toda la cadena de pago.

### **17. Dependencia en terceros (17)**

Los países pueden permitir a las instituciones financieras que deleguen en terceros para que realicen los elementos (a)-(c) de las medidas de DDC plasmadas en la Recomendación 10 o

introducir negocios, siempre que se cumplan los criterios definidos más abajo. Cuando esta dependencia se permita, la responsabilidad final en cuanto a las medidas de DDC permanece en la institución financiera que depende del tercero.

### **18. Controles internos y filiales y subsidiarias (18)**

Debe exigirse a las instituciones financieras que implementen programas contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Debe exigirse a los grupos financieros que implementen a nivel de todo el grupo programas contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, incluyendo políticas y procedimientos para intercambiar información dentro del grupo para propósitos ALA/CFT.

### **19. Países de mayor riesgo (19)**

Debe exigirse a las instituciones financieras que apliquen medidas de debida diligencia intensificada a las relaciones comerciales y transacciones con personas naturales y jurídicas, e instituciones financieras, procedentes de países para los cuales el GAFI hace un llamado en este sentido. El tipo de medidas de debida diligencia intensificada que se aplique debe ser eficaz y proporcional a los riesgos.

### **20. Reporte de operaciones sospechosas (20)**

Si una institución financiera sospecha o tiene motivos razonables para sospechar que los fondos son producto de una actividad criminal, o están relacionados al financiamiento del

terrorismo, a ésta se le debe exigir, por ley, que reporte con prontitud sus sospechas a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF).

### **21. Revelación (*tipping-off*) y confidencialidad (21)**

Las instituciones financieras, sus directores, funcionarios y empleados deben:

Estar protegidos por la ley frente a la responsabilidad penal y civil por violación de alguna restricción sobre la revelación de información impuesta mediante contrato o mediante alguna disposición legislativa, normativa o administrativa, si éstos reportan sus sospechas de buena fe a la UIF, aun cuando no conocieren precisamente cuál era la actividad criminal subyacente, e independientemente de si la actividad ilegal realmente ocurrió o no; y

Tener prohibido por ley revelar (“*tipping-off*”) el hecho de que se está entregando a la UIF un reporte de operación sospechosa (ROS) o información relacionada. Estas disposiciones no tienen la intención de inhibir el intercambio de información como se requiere en la Recomendación 18.

### **22. APNFD: debida diligencia del cliente (22)**

Los requisitos de debida diligencia del cliente y el mantenimiento de registros establecidos en las Recomendaciones 10, 11, 12, 15 y 17, se aplican a las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD)

### **23. APNFD: Otras medidas (23)**

Los requisitos plasmados en las Recomendaciones 18 a 21 se aplican a todas las actividades y profesiones no financieras designadas.

### **24. Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas (24)**

Los países deben tomar medidas para impedir el uso indebido de las personas jurídicas para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo. Los países deben asegurar que exista información adecuada, precisa y oportuna sobre el beneficiario final y el control de las personas jurídicas, que las autoridades competentes puedan obtener o a la que puedan tener acceso oportunamente. En particular, los países que tengan personas jurídicas que puedan emitir acciones al portador o certificados de acciones al portador, o que permitan accionistas o directores nominales, deben tomar medidas eficaces para asegurar que éstas no sean utilizadas indebidamente para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo. Los países deben considerar medidas para facilitar el acceso a la información sobre el beneficiario final y el control por las instituciones financieras y las APNFD que ejecutan los requisitos plasmados en las Recomendaciones 10 y 22.

### **25. Transparencia y beneficiario final de otras estructuras jurídicas (25)**

Los países deben tomar medidas para prevenir el uso indebido de otras estructuras jurídicas para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo. En particular, los países

deben asegurar que exista información adecuada, precisa y oportuna sobre los fideicomisos expresos, incluyendo información sobre el fideicomitente, fiduciario y los beneficiarios, que las autoridades competentes puedan obtener o a la que puedan tener acceso oportunamente. Los países deben considerar medidas para facilitar el acceso a la información sobre el beneficiario final y el control por las instituciones financieras y las APNFD que ejecutan los requisitos establecidos en las Recomendaciones 10 y 22.

## **26. Regulación y supervisión de las instituciones financieras (26)**

Los países deben asegurar que las instituciones financieras estén sujetas a una regulación y supervisión adecuadas y que implementen eficazmente las Recomendaciones del GAFI. Las autoridades competentes deben tomar las medidas legales o normativas necesarias para prevenir que los criminales o sus cómplices tengan, o sean el beneficiario final de, o que tengan una participación significativa o mayoritaria en, o que ostenten una función administrativa en una institución financiera. Los países no deben aprobar el establecimiento u operación continuada de bancos pantalla.

## **27. Facultades de los supervisores (27)**

Los supervisores deben contar con facultades adecuadas para supervisar o monitorear las instituciones financieras y asegurar el cumplimiento por parte de éstas con los requisitos para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, incluyendo autorización para realizar inspecciones. Deben estar autorizados para requerir la presentación de información por

las instituciones financieras que sea relevante para el monitoreo de dicho cumplimiento, e imponer.

### **28. Regulación y supervisión de las APNFD (28)**

Las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas deben estar sujetas a medidas de regulación y supervisión de la forma.

### **29. Unidades de inteligencia financiera (29)**

Los países deben establecer una Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) que sirva como un centro nacional para la recepción y análisis de: (a) reportes de transacciones sospechosas; y (b) otra información relevante al lavado de activos, delitos determinantes asociados y el financiamiento del terrorismo, y para la comunicación de los resultados de ese análisis. La UIF debe ser capaz de obtener información adicional de los sujetos obligados, y debe tener acceso oportuno a la información financiera, administrativa y del orden público que requiera para desempeñar sus funciones apropiadamente.

### **30. Responsabilidades de las autoridades de orden público e investigativas (30)**

Los países deben asegurar que las autoridades del orden público designadas tengan responsabilidad para desarrollar las investigaciones sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo dentro del marco de las políticas nacionales ALA/CFT. Al menos en todos los casos relacionados a delitos que produzcan gran volumen de activos, las autoridades del orden público designadas deben desarrollar una investigación financiera de manera proactiva en paralelo a la

persecución del lavado de activos, delitos determinantes asociados y el financiamiento del terrorismo. Ello debe incluir casos en los que el delito determinante asociado ocurre fuera de sus jurisdicciones.

Los países deben asegurar que las autoridades competentes tengan responsabilidad en la rápida identificación, rastreo e inicio de acciones para congelar y embargar bienes que están, o puedan ser o estar, sujetos a decomiso, o que se sospecha que son producto del crimen. Los países deben utilizar también, cuando sea necesario, grupos multidisciplinarios permanentes o temporales especializados en investigaciones financieras o de activos. Los países deben asegurar que, cuando sea necesario, se lleven a cabo investigaciones cooperativas con las autoridades competentes apropiadas en otros países.

### **31. Facultades de las autoridades de orden público e investigativas (31)**

Al efectuar investigaciones de lavado de activos, delitos determinantes asociados y el financiamiento del terrorismo, las autoridades competentes deben ser capaces de obtener acceso a todos los documentos e información necesaria para utilizarla en esas investigaciones, así como en procesos judiciales y acciones relacionadas. Ello debe incluir la facultad para exigir la presentación de los registros en poder de las instituciones financieras, las APNFD y otras personas naturales o jurídicas, para la búsqueda de personas y lugares, para la toma de declaraciones de testigos, y para el embargo y obtención de evidencia.

### **32. Transporte de efectivo (32)**

Los países deben contar con medidas establecidas para detectar el transporte físico transfronterizo de moneda e instrumentos negociables, incluyendo a través de un sistema de declaración y/o revelación.

Los países deben asegurar que sus autoridades competentes cuenten con la autoridad legal para detener o restringir moneda o instrumentos negociables al portador sobre los que se sospecha una relación con el financiamiento del terrorismo, el lavado de activos o delitos determinantes, o que son declarados o revelados falsamente.

### **33. Estadísticas (33)**

Los países deben mantener amplias estadísticas sobre los asuntos relevantes a la eficacia y eficiencia de sus sistemas ALA/CFT. Esto debe incluir estadísticas sobre los ROS recibidos y divulgados; acerca de las investigaciones, procesos y condenas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; sobre los bienes congelados, incautados y decomisados; y acerca de la asistencia legal mutua u otras solicitudes internacionales de cooperación.

### **34. Guía y retroalimentación (34)**

Las autoridades competentes, supervisores y los OAR deben establecer directrices y ofrecer retroalimentación que ayude a las instituciones financieras y actividades y profesiones no financieras designadas en la aplicación de medidas nacionales para combatir el lavado de activos

y el financiamiento del terrorismo, y, en particular, en la detección y reporte de transacciones sospechosas.

### **35. Sanciones (35)**

Los países deben asegurar que exista una gama de sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas, sean penales, civiles o administrativas, que estén disponibles para tratar a las personas naturales o jurídicas cubiertas en las Recomendaciones 6 y 8 a la 23, que incumplan con los requisitos ALA/CFT. Las sanciones deben ser aplicables no sólo a las instituciones financieras y a las APNFD, sino también a sus directores y la alta gerencia.

### **36. Instrumentos internacionales (36)**

Los países deben tomar medidas inmediatas para ser parte de, e implementar a plenitud, la Convención de Viena, 1988; la Convención de Palermo, 2000; la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2003; y el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, 1999. Cuando corresponda, se exhorta también a los países a ratificar e implementar otras convenciones internacionales relevantes, como la Convención del Consejo de Europa sobre el Crimen Cibernético, 2001; la Convención Interamericana contra el Terrorismo, 2002; y el Convenio del Consejo de Europa sobre Blanqueo, Detección, Embargo y Decomiso de los Productos de un Delito y sobre el Financiamiento del Terrorismo, 2005.

### **37. Asistencia legal mutua (37)**

Los países deben prestar rápida, constructiva y eficazmente, el mayor rango posible de asistencia legal mutua con relación a investigaciones, procedimientos judiciales y procesos relacionados con el lavado de activos, delitos determinantes asociados y el financiamiento del terrorismo. Los países deben contar con una base jurídica adecuada para prestar asistencia y, cuando corresponda, deben tener establecidos tratados, acuerdos u otros mecanismos para mejorar la cooperación. En particular.

### **38. Asistencia legal mutua: congelamiento y decomiso (38)**

Los países deben asegurar que cuenten con la autoridad para tomar una acción rápida en respuesta a solicitudes extranjeras para identificar, congelar, embargar y decomisar bienes lavados; productos del lavado de activos, de los delitos determinantes y del financiamiento del terrorismo; instrumentos utilizados en, o destinados para ser usados en, la comisión de estos delitos; o bienes de valor equivalente.

### **39. Extradición (39)**

Los países deben ejecutar constructiva y eficazmente, las solicitudes de extradición con relación al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, sin una demora indebida. Los países deben también tomar todas las medidas posibles para asegurar que no ofrezcan refugio seguro a individuos acusados de financiamiento del terrorismo, actos terroristas o a organizaciones terroristas. En particular.

#### **40. Otras formas de cooperación internacional (40)**

Los países deben asegurar que sus autoridades competentes puedan, rápida, constructiva y eficazmente, prestar el mayor rango de cooperación internacional con relación al lavado de activos, delitos determinantes asociados y el financiamiento del terrorismo. Los países deben hacerlo espontáneamente y siguiendo una solicitud, y debe existir una base legal para prestar la cooperación. Los países deben autorizar a sus autoridades competentes a utilizar los medios más eficientes para cooperar. Si una autoridad competente necesita acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales, como un Memorando de Entendimiento (MOU), éstos deben negociarse y firmarse a tiempo, con una amplia gama de contrapartes extranjeras.

Las autoridades competentes deben utilizar canales o mecanismos claros para la transmisión y ejecución eficaz de solicitudes de información u otros tipos de asistencia. Las autoridades competentes deben contar con procesos claros y eficientes para la priorización y ejecución oportuna de solicitudes, y para la salvaguarda de la información recibida. (GAFI, 2020)

### **2.8 Monitoreo**

#### **2.8.1 Monitoreo Financiero**

Monitorear la prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo significa acompañar el comportamiento de los movimientos transaccionales de un cliente,

evaluando si la actividad que realiza está dentro de lo esperado o si hubo algún cambio significativo en su perfil.

Lo indicado sobre el monitoreo financiero transaccional en la Guía para la administración de riesgos de lavado de dinero u otros activos y de financiamiento del terrorismo (2015):

Las medidas para el monitoreo transaccional de clientes que la Persona Obligada establezca, deberán considerar un mecanismo de monitoreo efectivo y oportuno, que se lleve a cabo con un enfoque basado en riesgo, con base en el perfil transaccional y el perfil económico-financiero del cliente, estableciendo medidas de monitoreo más intensificado en casos de alto riesgo, lo cual conlleva el incremento de la cantidad y duración de los controles de monitoreo aplicados, así como la selección de los patrones de transacciones que necesitan un mayor análisis. Las herramientas utilizadas para el monitoreo transaccional deben implementarse en función de la naturaleza y el tamaño de la actividad comercial de la Persona Obligada, así como de las transacciones que realicen los clientes.

Las políticas y procedimientos para el monitoreo transaccional de clientes deben contemplar, entre otros aspectos, los relacionados con:

- Alcance del monitoreo transaccional de clientes. Para el efecto, se deberán monitorear todos los productos y servicios ofrecidos y prestados por la Persona Obligada, aplicando un enfoque de riesgo a las transacciones que se analizarán con mayor énfasis;
- Mecanismo de monitoreo a utilizar (manual, automatizado u otro);

- Desarrollo, implementación, generación y análisis de señales de alertas o reportes para el monitoreo (periodicidad, registros, responsables, etc.);
- Medidas de monitoreo intensificado para clientes o transacciones de alto riesgo; y
- Establecimiento de un plan de contingencia por posibles fallas en el sistema de monitoreo transaccional, a fin de que el mismo no se vea interrumpido.

Las políticas y procedimientos para transacciones inusuales y sospechosas deben contemplar, entre otros aspectos, los relacionados con:

- Mecanismos para la detección, análisis, comunicación y registro de transacciones inusuales y sospechosas;
- Seguimiento de las personas involucradas en transacciones inusuales y sospechosas;
- Mecanismos para establecer y documentar las señales de alerta y tipologías de LD y FT que sean detectadas; y
- Plazo y forma para reportar transacciones sospechosas a la IVE, de conformidad con lo establecido en la normativa nacional. (Oficio IVE 4282, 2015)

### **2.8.2 *Transacciones Inusuales y Sospechosas***

Las transacciones son sujetas al monitoreo para identificarlas y reportarlas según los indica el Oficio 4282-2015:

La Persona Obligada deberá prestar especial atención a todas las transacciones, concluidas o no, complejas, insólitas, significativas, a todos los patrones de transacciones no habituales y a las transacciones no significativas pero periódicas, que no tengan un fundamento

económico o legal evidente; estableciendo medidas para la detección, análisis y registro de transacciones inusuales o sospechosas, según sea el caso; así mismo, estas medidas deberán permitir la comunicación inmediata a la IVE, de las transacciones sospechosas de LD o FT detectadas. Es importante enfatizar en que para el reporte de transacciones sospechosas no puede establecerse un enfoque basado en riesgos, derivado de que todas las transacciones con este estatus deben reportarse a la IVE, sin excepción.

Las políticas y procedimientos para transacciones inusuales y sospechosas deben contemplar, entre otros aspectos, los relacionados con:

- Mecanismos para la detección, análisis, comunicación y registro de transacciones inusuales y sospechosas;
- Seguimiento de las personas involucradas en transacciones inusuales y sospechosas;
- Mecanismos para establecer y documentar las señales de alerta y tipologías de LD y FT que sean detectadas; y
- Plazo y forma para reportar transacciones sospechosas a la IVE, de conformidad con lo establecido en la normativa nacional.

Este tipo de operaciones que se alejan del perfil se denomina operaciones inusuales. Este simple hecho o constatación del distanciamiento entre lo esperado y lo observado no es suficiente para determinar que la operación debe ser reportada a las autoridades como operación sospechosa de lavado de activos. Por esta razón, se requiere que después de esta constatación objetiva se inicie el proceso de análisis mixto (cuantitativo y cualitativo) basado en los principios de la investigación científica que tiene como único propósito descartar las hipótesis que pueden

explicar la legalidad o racionalidad de la operación. Cada entidad trabaja con una serie de hipótesis propias, pero para efectos ilustrativos podemos decir que ante una operación que se aleja del perfil de cliente la entidad debe descartar las siguientes hipótesis:

- La información sobre el cliente y la transacción son incorrectas.
- El cliente fue mal perfilado.
- Existe una explicación lícita y razonable para la transacción que se sale del perfil (venta de un activo, premio, herencia, crédito, etc.).
- El cliente ha cambiado de actividad económica.
- El cliente ha mejorado su situación patrimonial. (Oficio IVE 4282, 2015)

### ***2.8.3 Herramientas de Monitoreo***

Se definen tres herramientas para uso en el monitoreo de transaccional según Calle:

### ***2.8.4 Sistemas informáticos de monitoreo de operaciones***

Algunas organizaciones utilizan sistemas informáticos para monitorear las transacciones y detectar aquellas que se salen de un patrón específico de comportamiento.

El parámetro más común en este tipo de sistemas es la comparación entre límites preestablecidos y movimientos bancarios. Cuando se encuentra alguna inconsistencia de parámetros, el sistema envía una alerta a los gestores de riesgo para que analicen el caso y para que la actividad sospechosa, sea reportada a las autoridades competentes.

Principales criterios que usan los sistemas informáticos:

- Ingresos y patrimonio del cliente incompatible con las operaciones que usualmente realiza.
- Aumento en la cantidad de operaciones realizadas por el cliente dentro de un periodo determinado.
- Contratación de nuevos productos y servicios que no concuerdan con el perfil del cliente.
- Cambios frecuentes en los datos del registro del cliente.
- Movimientos en especie por encima de determinado valor.
- Extralimitación de los límites concedidos.
- Reincidencia de alertas por movimientos atípicos.
- Denuncias registradas en el sistema interno.
- Gran volumen de transferencias a terceros.
- Muchas transacciones de pequeño valor.
- Recursos parados en cuenta corriente.

### ***2.8.5 Monitoreo manual de las operaciones***

Aunque el análisis informático de las operaciones inusuales es el escenario ideal, no todas las organizaciones usan un software para monitorear transacciones, algunas lo hacen de forma manual.

Los resultados del monitoreo manual deben consignarse en un informe verificado por el área de cumplimiento de la empresa. Este monitoreo normalmente se lleva a cabo a través del diligenciamiento de formularios, comités, reuniones, correos electrónicos o cualquier otro medio que formalice el control de las transacciones, así como el seguimiento de las operaciones inusuales.

También son analizados los informes donde se explican los movimientos realizados por los clientes, generalmente usando filtros para detectar transacciones no convencionales. Esta metodología es más utilizada por empresas que no tienen un gran volumen de operaciones, pocos productos u operaciones de baja complejidad.

#### **2.8.6 *Listados de nombres sospechosos***

Hay listas restrictivas de personas buscadas por la policía internacional por estar involucradas con el terrorismo o en crímenes de lavado de dinero, incluso, algunos servicios de protección de crédito ofrecen una lista de personas políticamente expuestas.

En esos listados constan los nombres de personas naturales (sospechosas, acusadas, condenadas o prófugos de la justicia) y personas jurídicas, países, gobiernos y funcionarios, organizaciones criminales, terroristas, traficantes o con algún embargo comercial o económico.

El uso de estas listas restrictivas previene a las instituciones financieras para que no establezcan relación comercial alguna con empresas o personas sospechosas.

Como buena práctica de prevención y combate del lavado de activos, las instituciones financieras deben definir procedimientos para verificar todas las listas disponibles, describiendo la responsabilidad interna por la verificación y el control, el sistema utilizado, las acciones que serán implementadas al identificar los nombres de personas o entidades sospechosas y el periodo de custodia de la documentación probatoria.

Aunque puede haber más herramientas para monitorear operaciones inusuales, hacerlo con un software de gestión de riesgos como Pirnai te permitirá identificar, medir, controlar y monitorear más fácilmente las operaciones sospechosas para prevenir su materialización o mitigar su impacto en caso de que ocurran. (Calle, 2002)

## **2.9 Categorías**

### **2.9.1 *Involucramiento de la Administración***

La Persona Obligada debe establecer políticas y procedimientos relacionados con el rol y apoyo del Consejo de Administración en la prevención, control y mitigación de los riesgos de LD y FT, en su calidad de responsable de la dirección y gestión de la Persona Obligada. Estas políticas y procedimientos deben contemplar, entre otros aspectos, los relacionados con:

- Aprobación del programa de cumplimiento;
- Asignación de recursos para el desarrollo, adopción e implementación del programa de cumplimiento;

- Instrucción para que el Oficial de Cumplimiento reciba el apoyo necesario de todas las áreas de la Persona Obligada; e
- Instrucción para atender las oportunidades de mejora establecidas. (Oficio IVE 4282, 2015)

### **2.9.2 *Conocimiento del Cliente***

Es fundamental que la Persona Obligada implemente medidas para la identificación, conocimiento y registro de las personas individuales o jurídicas con las que mantiene o establezca relaciones comerciales o relaciones del giro normal o aparente de sus negocios, sean estos clientes ocasionales o habituales, de acuerdo a lo establecido en la normativa nacional. Lo anterior, derivado de que la Política de Conocimiento del Cliente constituye la piedra angular en todo sistema de prevención y detección de actividades de LD y FT.

Asimismo, debe contar con medidas de DDC de acuerdo con lo establecido en la normativa nacional y con un enfoque basado en riesgos de conformidad con estándares internacionales, las cuales deben aplicarse al inicio y durante la relación comercial con el cliente o cuando se realicen transacciones ocasionales. Para clientes de alto riesgo, se deberán implementar medidas de DDC intensificadas y para clientes de bajo riesgo, medidas de DDC simplificadas (cuando lo permita la normativa nacional).

Es importante indicar que, además de las medidas de DDC establecidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento, así como la Ley para Prevenir y Reprimir

el Financiamiento del Terrorismo y su Reglamento, la Persona Obligada debe implementar medidas de DDC de acuerdo con lineamientos emitidos por la IVE, tales como los siguientes:

- Clientes PEP;
- Beneficiario final de personas jurídicas;
- Clientes que realicen depósitos a través de cuentas constituidas a nombre de la Persona Obligada en el sistema bancario; y
- Otros emitidos o que se emitan posteriormente.

### **2.9.3 *Personas Expuestas Políticamente (PEP)***

Según las recomendaciones del Grupo de acción Financiera de Latinoamérica, GAFI:

Las PEP extranjeras son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado unciones públicas prominentes en otro país, como por ejemplo los Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes.

Las personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones prominentes por una organización internacional se refiere a quienes son miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes.

Debe exigirse a las instituciones financieras, con respecto a las personas expuestas políticamente (PEP) extranjeras (ya sea un cliente o beneficiario final), además de ejecutar medidas normales de debida diligencia del cliente, que:

- (a) cuenten con sistemas apropiados de gestión de riesgo para determinar si el cliente o el beneficiario final es una persona expuesta políticamente;
- (b) obtengan la aprobación de la alta gerencia para establecer (o continuar, en el caso de los clientes existentes) dichas relaciones comerciales;
- (c) tomen medidas razonables para establecer la fuente de riqueza y la fuente de los fondos; y
- (d) lleven a cabo un monitoreo continuo intensificado de la relación comercial.

Debe exigirse a las instituciones financieras que tomen medidas razonables para determinar si un cliente o beneficiario final es una PEP local o una persona que tiene o a quien se le ha confiado una función prominente en una organización internacional. En los casos de una relación comercial de mayor riesgo con dichas personas, debe exigirse a las instituciones financieras que apliquen las medidas a las que se hace referencia en los párrafos (b), (c) y (d).

Los requisitos para todos los tipos de PEP deben aplicarse también a los miembros de la familia o asociados cercanos de dichas PEP.

Definición según la Intendencia de Verificación Especial:

Cargo público relevante en Guatemala: aquel que deviene de elección popular o nombramiento conforme a las leyes correspondientes, por el cual se ejerce autoridad, competencia legal o representación de carácter oficial, de una municipalidad, dependencia, entidad u organismo estatal. Cargo público relevante en otro país: aquel que deviene de elección popular o nombramiento conforme los ordenamientos jurídicos internos de los países, por el cual se ejerce función pública, autoridad o representación de carácter oficial de alto rango o nivel jerárquico, de una dependencia, entidad u organismo estatal. (GAFI, 2020)

#### ***2.9.4 Contratistas y Proveedores del Estado***

La Intendencia instruyó a las Personas Obligadas la implementación de medidas para "Contratistas o Proveedores del Estado" (CPE) quienes, sin importar la modalidad de la adquisición pública, provean o vendan bienes, suministros, obras, servicios o arrendamientos al Estado o cualquiera de las entidades, instituciones o sujetos indicados en el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, por valor que exceda a novecientos mil quetzales (Q900.000,00).

Lo anterior, implica que las personas obligadas ante la normativa contra lavado de dinero u otros activos, adopten, desarrollen y ejecuten programas, normas, procedimientos y controles internos idóneos con respecto a los clientes considerados "CPE", con la finalidad de llevar a cabo una debida diligencia ampliada o mejorada, así como identificar a los beneficiarios finales de clientes "CPE" constituidos como personas o estructuras jurídicas. (Oficio IVE 4282, 2015)

### 2.9.5 *Personas Jurídicas*

Asimismo, la Persona Obligada deberá implementar políticas y procedimientos para prevenir y detectar transacciones y relaciones comerciales o de negocios con personas individuales o jurídicas que figuran, entre otras, en las listas siguientes:

- Lista de personas individuales o jurídicas sujetas a medidas financieras dirigidas (inmovilización de fondos, activos o bienes), relacionadas con terrorismo, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (Resoluciones emitidas por la ONU); y
- Lista de personas individuales o jurídicas especialmente designadas por OFAC, entre otras.

A continuación se presentan algunos ejemplos de medidas intensificadas de DDC que se pueden aplicar a relaciones comerciales con clientes de mayor riesgo, de acuerdo con la normativa nacional y con estándares internacionales:

- Obtención de información sobre el cliente, adicional a la información requerida en los Formularios para inicio de relaciones diseñados por la IVE, actualización con mayor frecuencia de los datos de identificación y obtención de información suficiente para identificar al beneficiario final en el caso de personas jurídicas, lo cual puede incluir visitas al negocio del cliente.
- Obtención de información adicional sobre el carácter que se pretende dar a la relación comercial.

- Obtención de información adicional sobre la fuente de los fondos o la fuente de riqueza del cliente.
- Obtención de información y evidencia adicional de las razones de las transacciones intentadas o efectuadas, a fin de determinar si esas transacciones o actividades son inusuales o sospechosas.
- Obtención de la aprobación del Consejo de Administración para comenzar o continuar la relación comercial.

En adición a lo anterior, la Persona Obligada deberá conservar todos los registros obtenidos a través de la aplicación de medidas de DDC, de transacciones, de productos y servicios utilizados por clientes, de correspondencia comercial, de los resultados de los análisis realizados, durante al menos cinco (5) años después de finalizada la relación comercial o después de la fecha de la transacción, si se trata de una transacción ocasional.

Asimismo, la conservación de los registros debe permitir la reconstrucción de cada una de las transacciones con clientes, no importando el umbral de las mismas, a fin de que la Persona Obligada pueda suministrar información relativa a éstas y a todos los demás registros referidos en el párrafo anterior, de manera oportuna, a las autoridades competentes, según los requerimientos que se efectúen, tomando en consideración la facultad legal que tienen éstas para requerir información sobre cualquier transacción o registro.

### **2.9.6 Conocimiento del Empleado**

Según el artículo número 10 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos:

Registro de empleados. Las personas obligadas, como parte de sus controles internos, deberán llevar un registro de cada uno de sus empleados, en el que se incluyan constancias de los procedimientos utilizados en cumplimiento de lo establecido en el inciso a) del artículo 19 de la Ley, el cual deberá ser actualizado, en sus aspectos más relevantes, como mínimo en forma anual. Asimismo, deberán impartir los programas de capacitación a que se refiere el inciso b) del artículo 19 de la Ley, a todo el personal que realice o autorice operaciones a través de las cuales se pueda llevar a cabo el lavado de dinero u otros activos; debiendo llevar un registro de dichas capacitaciones.

En el caso de que las personas obligadas contraten con otras empresas la prestación de servicios de personal, deberán cerciorarse razonablemente de los procedimientos utilizados por dichas empresas, con el fin de garantizar un alto nivel de integridad y de conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales del personal, así como de la capacitación de los mismos en materia de lavado de dinero u otros activos.

La Persona Obligada debe implementar políticas y procedimientos para el conocimiento del empleado, que aseguren un alto nivel de integridad del personal y el conocimiento de deben contemplar, entre otros aspectos, los relacionados con:

- Identificación, conocimiento y registro de empleados;
- Presentación y actualización de estados patrimoniales;
- Monitoreo de empleados; y
- Régimen sancionatorio para empleados, en caso de incumplimientos.

## **2.10 Segmentación de factores de riesgo**

Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de los elementos constitutivos de cada factor de riesgo (variables), en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos.

La segmentación de los factores de riesgo, verificando que se contemplen todas las variables posibles, incluyendo las variables relacionadas con nuevos productos, servicios, clientes, canales de distribución y ubicaciones geográficas.

### **2.10.1 Clientes**

Lo indicado sobre los factores del riesgo de clientes en la Guía para la administración de riesgos de lavado de dinero u otros activos y de financiamiento del terrorismo:

La Persona Obligada, con base en sus criterios, debe establecer los riesgos inherentes de LD y FT a que está expuesta por cada tipo o categoría de cliente, lo cual es fundamental para el desarrollo de una metodología para la administración de riesgos de LD y FT, derivado de que el

comportamiento y las motivaciones del cliente pueden representar un alto riesgo de actividades de LD y FT.

Para efectos de establecer el riesgo inherente por cada tipo o categoría de clientes, la Persona Obligada debe considerar los aspectos que pueden aumentar el riesgo.

A continuación se listan algunos ejemplos de aspectos que pueden aumentar el riesgo:

- La relación comercial se realiza en circunstancias inusuales (según señales de alerta definidas por la Persona Obligada. Ej.: apertura de cuentas por clientes extranjeros que no tengan residencia o domicilio particular en el país).

- Actividades con uso intensivo de dinero en efectivo, que incluye, entre otras:

- Negocios de servicios de dinero (empresas de transferencias de fondos, casas de cambio, cambistas, etc.);
- Clientes cuya actividad sean juegos de azar, rifas, loterías y similares; y
- Negocios que, por su naturaleza, generan cantidades significativas de efectivo (gasolineras, hoteles, restaurantes, etc.).

- Actividades y profesiones no financieras designadas.

- Personas jurídicas en las que sea complejo identificar al beneficiario final.

- Personas individuales no residentes.

- Personas jurídicas constituidas fuera del territorio nacional.

- Negocios con actividades transfronterizas.
- Clientes PEP, parientes y asociados cercanos.
- Sociedades u otras entidades en formación. (Oficio IVE 4282, 2015)

### ***2.10.2 Productos y servicios***

La Persona Obligada debe establecer los riesgos inherentes de LD y FT, a que está expuesto cada uno de sus productos y servicios, derivado de sus características intrínsecas. Con base en sus propios criterios, la Persona Obligada debe evaluar si un producto o servicio en particular presenta un alto riesgo de actividades de LD y FT.

Para efectos de establecer el riesgo por cada uno de productos y servicios, la Persona Obligada debe considerar los aspectos que pueden aumentar el riesgo.

A continuación se listan algunos ejemplos de aspectos que pueden aumentar el riesgo:

- Productos y servicios que propician facilidad y rapidez en el movimiento y traslado de fondos (por ejemplo: envío de transferencias internacionales de fondos y giros).
- Productos y servicios ofrecidos a clientes ocasionales (incluyendo productos y servicios considerados de inclusión financiera).
- Servicios de transferencia de fondos locales e internacionales.
- Productos y servicios que favorecen el ocultamiento de la procedencia y destino de los fondos.

- Productos y servicios innovadores, que no son comúnmente ofrecidos por el sector al que pertenece la Persona Obligada.
- Servicios de compraventa de divisas, de comercio exterior y de instrumentos monetarios.

La Persona Obligada debe analizar con mayor énfasis, los riesgos de LD y FT que pudieran surgir con respecto a:

- El desarrollo de nuevos productos y servicios, incluyendo nuevos mecanismos de envío de fondos.
- El uso de nuevas tecnologías, tecnologías en desarrollo o nuevos medios de pago, tanto para productos y servicios nuevos, como para los existentes.
- La existencia o el desarrollo de productos y servicios que den lugar a relaciones que no son cara a cara, que favorecen el anonimato, que no requieran o minimicen el contacto físico con los clientes.

El análisis puede hacerse de forma integral, toda vez se consideren los riesgos de LD y FT y debe hacerse antes del lanzamiento de los nuevos productos, servicios o del uso de nuevas tecnologías o en desarrollo, tomando las medidas que correspondan para prevenir, controlar o mitigar los riesgos que pudieran surgir. En el caso de productos y servicios que den lugar a relaciones que no son cara a cara, que favorecen el anonimato, que no requieran o minimicen el contacto físico con los clientes, la Persona Obligada debe aplicar medidas idóneas de Debida

Diligencia respecto al Cliente al inicio y durante la relación comercial con los clientes. (Oficio IVE 4282, 2015)

### ***2.10.3 Canales de Distribución***

La Persona Obligada debe establecer los riesgos inherentes de LD y FT, a que está expuesta por cada uno de sus canales de distribución, derivado de sus características intrínsecas. Basados en sus propios criterios, la Persona Obligada debe evaluar si un canal de distribución en particular representa un alto riesgo de actividades de LD y FT.

La Persona Obligada debe analizar con mayor énfasis, los riesgos de LD y FT que surgen de:

- La utilización de terceros para ofrecer productos y servicios (intermediarios, agentes o sub-agentes).
- El uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo (incluyendo el uso de teléfonos móviles).
- La existencia o desarrollo de canales de distribución que den lugar a relaciones que no son cara a cara, que favorecen el anonimato, que no requieran o minimicen el contacto físico con los clientes.
- La existencia o desarrollo de canales que permitan transacciones transfronterizas.

El análisis puede hacerse de forma integral, toda vez se consideren los riesgos de LD y FT y debe hacerse antes del lanzamiento de nuevos canales de distribución o del uso de nuevas

tecnologías o en desarrollo, tomando las medidas que correspondan para prevenir, controlar o mitigar los riesgos que pudieran surgir.

En el caso de canales de distribución que den lugar a relaciones que no son cara a cara, que favorecen el anonimato, que no requieran o minimicen el contacto físico con los clientes, la Persona Obligada debe aplicar medidas idóneas de Debida Diligencia respecto al Cliente al inicio y durante la relación comercial con los clientes.

En caso de que la Persona Obligada utilice a terceros para ofrecer y prestar sus productos y servicios (agentes o sub-agentes), debe aplicar medidas de debida diligencia con éstos, a fin de identificarlos y conocerlos adecuadamente. Asimismo, la Persona Obligada será directamente responsable del cumplimiento de las obligaciones que le impone la normativa nacional, sobre las operaciones y servicios que presten los terceros, incluyendo la aplicación de medidas de Debida Diligencia respecto al Cliente. (Oficio IVE 4282, 2015)

#### ***2.10.4 Ubicación Geográfica***

La Persona Obligada debe establecer los riesgos inherentes de LD y FT, a que está expuesta por la ubicación de sus canales de distribución físicos, la ubicación o procedencia geográfica de sus clientes, así como el origen y destino geográfico de las transacciones que realizan los clientes, a nivel nacional e internacional, a lo que en su conjunto se denominarán “ubicaciones geográficas” para efectos de esta Guía.

Es el riesgo asociado a ubicaciones geográficas dentro del territorio guatemalteco. Cuando la Persona Obligada establezca el riesgo geográfico nacional, debe prestar especial atención a las ubicaciones geográficas que puedan aumentar el riesgo, como por ejemplo las ubicaciones geográficas que:

- Presentan altos índices de delincuencia.
- Presentan alta intensidad de operaciones en efectivo.
- Son consideradas fronterizas.

Es el riesgo asociado a ubicaciones geográficas fuera del territorio guatemalteco. Cuando la Persona Obligada establezca el riesgo geográfico internacional, debe prestar especial atención a ubicaciones geográficas en jurisdicciones que presentan deficiencias estratégicas en la aplicación de las Recomendaciones del GAFI, identificadas por GAFIC y por otros grupos regionales estilo GAFI.

Además, la Persona Obligada debe prestar especial atención a las ubicaciones geográficas incluidas en listas elaboradas por otras fuentes distintas de las anteriores, entre las que se pueden considerar, pero no se limitan, a organismos tales como OFAC y ONU.

En el caso de las ubicaciones geográficas indicadas anteriormente, la Persona Obligada deberá evaluar bajo su propia responsabilidad y considerar, la aplicación de contramedidas adecuadas y que sean proporcionales a los riesgos identificados, como por ejemplo las siguientes:

- Aplicación de medidas de debida diligencia intensificada.
- Revisar y si es necesario limitar, el establecimiento de sucursales u oficinas representativas en estas ubicaciones geográficas.
- Limitar la delegación en terceros provenientes de estas ubicaciones geográficas, para llevar a cabo la aplicación de medidas de DDC.
- Revisar y si es necesario terminar, las relaciones corresponsales con instituciones financieras que estén operando en estas ubicaciones geográficas.

Adicionalmente, se insta a que la Persona Obligada considere las contramedidas establecidas en la Recomendación 19 del GAFI y su nota interpretativa, en lo que corresponda.

(Oficio IVE 4282, 2015)

## CAPITULO III

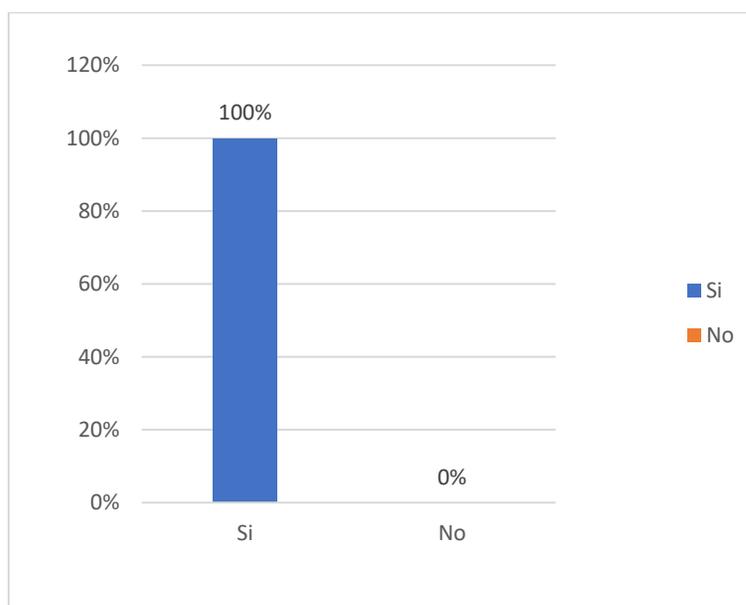
### 3 ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

#### 3.1 Resultado de Investigación de Campo

La investigación de campo se realizó en Cooperativas de Ahorro Y Crédito de la Aldea Chipuac del Municipio de Totonicapán, dirigido a Gerente General y Oficial de Cumplimiento.

#### *1. Conocimiento de Normativa que regula las Cooperativas*

**Figura 1**



Fuente: Investigación de campo, agosto 2023

La normativa es de aplicación general para las Cooperativas y regula las actividades desde su constitución, es importante que la administración de cada entidad conozca bajo que leyes, reglamentos se encuentran sujetos a su cumplimiento en sus funciones internas y las que se

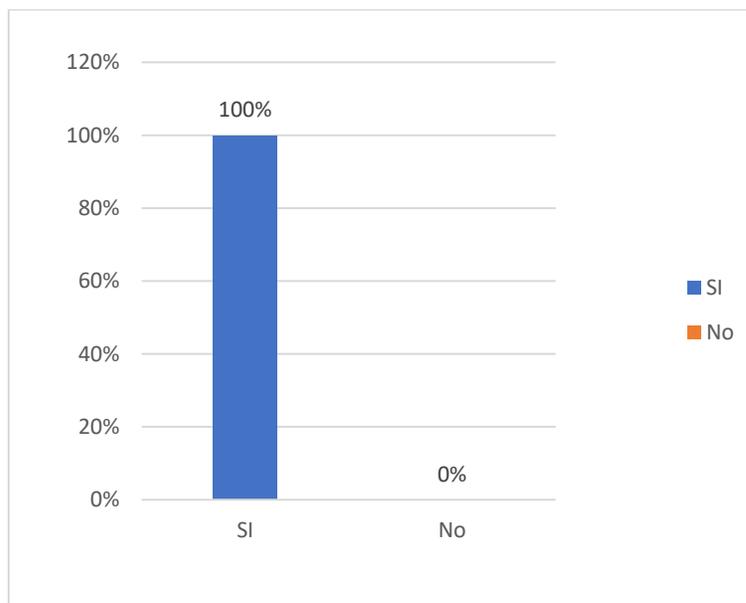
realizan para con los asociados, por tal razón el 100% de entrevistados posee conocimiento de estas.

Las diferentes leyes se encuentran constituidas y se transmiten desde el asesoramiento para la formación de la Cooperativa, posteriormente al crear las políticas de control interno deben estar relacionadas con la legislación vigente para su aplicación, las capacitaciones también forman parte del traslado y socialización de estas en el proceso de inducción al indico de relaciones de los colaboradores, se especifican normas que deben tener presente para la realización de sus funciones, además de los procesos, específicamente en los procedimientos de intermediación financiera que se encuentran afectas a normativa en prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Según el considerando número dos del Decreto 82-78: Que es urgente dictar las normas que aseguren un desenvolvimiento ordenado y armónico del movimiento cooperativista y que garantice a las asociaciones y a terceros su participación en las mismas, a través de la fiscalización y vigilancia de parte del Estado. (Ley General de Cooperativas, 1978)

## 2. Programa de Cumplimiento

**Figura 2**



Fuente: Investigación de campo, agosto 2023

La importancia de contar con un Programa de Cumplimiento para el desarrollo de actividades para la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo es de carácter obligatorio, ya que en esto se base las actividades que realizan todas las áreas de la Cooperativa y brinda seguimiento el Oficial de Cumplimiento según lo tengan previamente programado para el periodo de ejecución.

La creación de un programa de cumplimiento debe ser de forma obligatoria por estar regulado y el incumplimiento de normas impuestas por el Estado, ya sea por descuido, equivocación o desconocimiento, que repercute de forma legal en las entidades (persona

obligada), además de repercutir en la integridad de las operaciones en transacciones inusuales, es de suma importancia contar con un programa personalizado según las necesidades, naturaleza y tamaño de cada cooperativa, esto es el resultado del 100% de los encuestados.

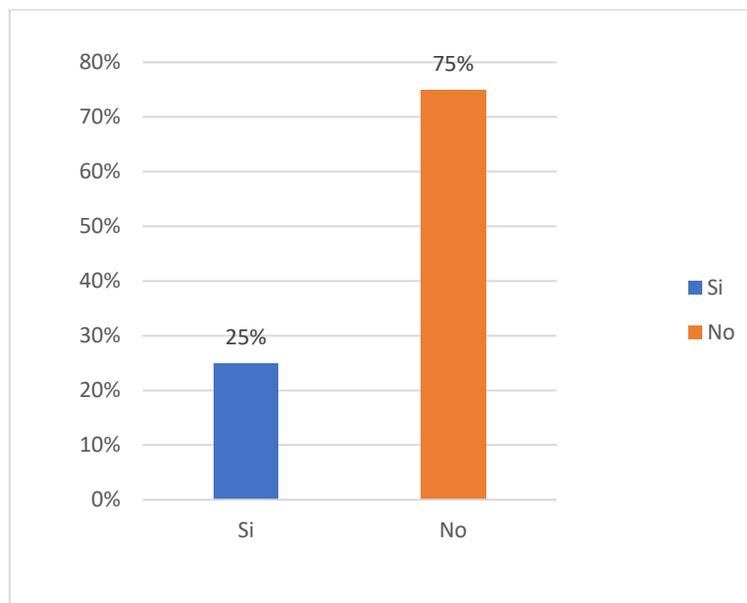
En el artículo número 19 del Decreto 67-2001 establece que: Las personas obligadas deberán adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos idóneos para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos.

Asimismo las personas obligadas deberán designar funcionarios gerenciales encargados de vigilar el cumplimiento de programas y procedimientos internos, así como el cumplimiento de las obligaciones que la presente ley impone, incluidos el mantenimiento y envío de registros adecuados y la comunicación de transacciones sospechosas e inusuales.

Estos funcionarios servirán de enlace con las autoridades competentes. (Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, 2001)

### 3. Cargo del Oficial de Cumplimiento

**Figura 3**



Fuente: Investigación de campo, agosto 2023

Las actividades del Oficial de Cumplimiento deben ser de acuerdo a las atribuciones del Oficial de Cumplimiento descritas en el artículo número 22 del Decreto 67-2001, para el desarrollo de las actividades de prevención y supervisión descritas en el programa de cumplimiento.

Si las cooperativas no cuentan con personal específico para ejercer la función de Oficial de Cumplimiento, deben normar las atribuciones específicas que realizara en cada puesto en sus funciones y las limitaciones cuando se presenten conflicto de intereses, es fundamental que se asigne un responsable directo a las ocupaciones de prevención para la correcta planeación,

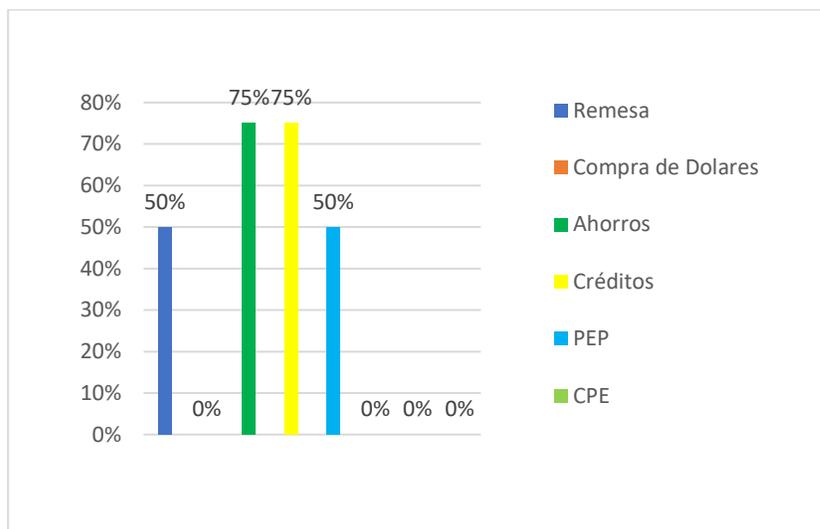
ejecución y seguimiento de las actividades designadas, los resultados de prevención deben presentarse mediante informes a la administración, demostrando el avance y resultados alcanzados.

El resultado obtenido del 75% que se dedican únicamente a funciones del Oficial de Cumplimiento y el 25% si ocupa otro cargo administrativo en la cooperativa, que es considerado según lo que indica el artículo 21 del decreto indicado anteriormente:

Los oficiales de cumplimiento deberán dedicarse con exclusividad al cumplimiento de sus funciones, excepto en el caso de las personas obligadas comprendidas en el Grupo B a que se refiere el artículo 5 de este Reglamento, en las que será responsable de las obligaciones del oficial de cumplimiento un funcionario gerencial de dichas personas obligadas. (Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos , 2002)

#### 4. Eventos de Riesgo

**Figura 4**



Fuente: Investigación de campo, agosto 2023

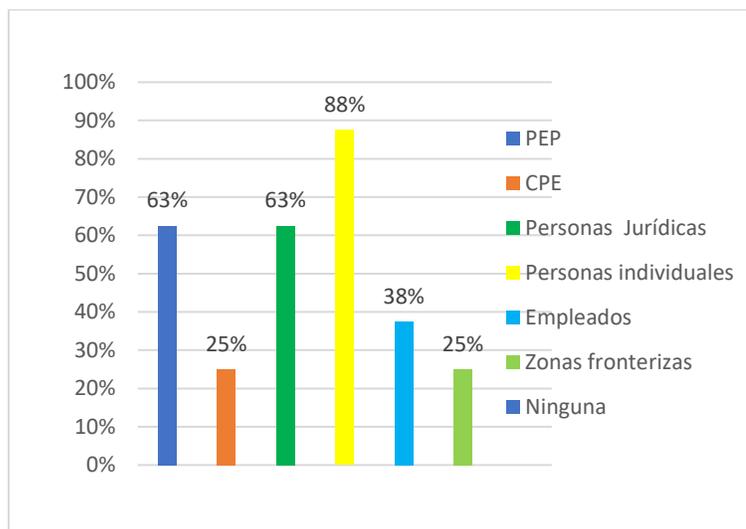
Se cuenta con eventos de riesgo identificados en las cooperativas que permiten la ejecución de acciones para la prevención, pero no se cuenta con un listado formal de eventos de riesgo que incluya las áreas o lineamientos que abarcan los segmentos que establece la normativa definida en el Oficio emitido por la Intendencia de Verificación Especial.

La metodología debe contar con eventos que se originen en cada aspecto en el inicio o durante la relación con los asociados, para permitir establecer, modificar o fortalecer los mitigadores de riesgos dentro de la cooperativa.

Los eventos de riesgo identificados por los encuestados se concentran en transacciones de ahorro y crédito con un 75% del total, derivado de lo anterior el 25% no tiene riesgos sobre estas operaciones; el 50% indicó registro de eventos en remesas y personas expuestas políticamente esto según el giro y nivel de transaccionalidad que realizan los asociados en las cooperativas; aunque se tengan identificados riesgos, aun no se cuenta con una matriz que contemple los temas que se encuentran relacionados a la normativa como lo son divisas, colaboradores, contratistas y proveedores del Estado que figuran con 0% por no ser seleccionado en las encuestas.

## 5. Análisis Financiero

**Figura 5**



Fuente: Investigación de campo, agosto 2023

La importancia de realizar el análisis financiero en las transacciones que se operan en las cooperativas, recae específicamente en el Oficial de Cumplimiento, para evaluar eventos de riesgo existentes en el flujo transaccional de los asociados, pueden variar los eventos según los segmentos que se clasifican, pero es necesario contar con la normativa personalizada de cada institución, esto con el fin de promover un correcto monitoreo, diseño e implementación de controles para la mitigación, además de la interpretación y reporte de transacciones inusuales y sospechosas a la Intendencia.

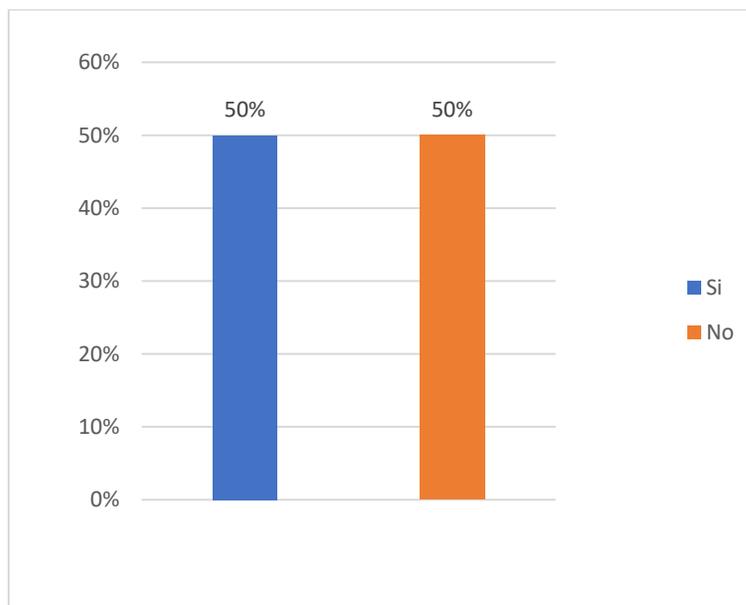
El análisis financiero transaccional que se realiza en las Cooperativas presenta variaciones en los diferentes segmentos sujetos a observación, siendo el de mayor concentración

el de personas individuales con un 88% del total de entrevistados siendo la principal al inicio de relaciones con el asociado, en igual porcentaje de un 63% las personas expuestas políticamente y personas jurídicas y con un 25% similar entre empleados y zonas fronterizas que si bien es cierto se tiene procesos de contratación, además es necesario la investigación de cambios y estudios patrimoniales de colaboradores empleados de la Cooperativa.

Las instituciones financieras deben examinar, tanto como sea razonablemente posible, los antecedentes y el propósito de todas las transacciones complejas, inusuales grandes y todos los patrones inusuales de transacciones, que no tengan un propósito aparente económico o lícito. Cuando los riesgos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo sean mayores, debe exigirse a las instituciones financieras que ejecuten medidas intensificadas de Debida Diligencia del Cliente (DDC), a tono con los riesgos identificados. En particular, deben incrementar el grado y naturaleza del monitoreo de la relación comercial, a fin de determinar si esas transacciones o actividades parecen inusuales o sospechosas. (GAFI, 2020)

## 6. Herramienta para Análisis

**Figura 6**



Fuente: Investigación de campo, agosto 2023

“Las herramientas utilizadas para el monitoreo transaccional deben implementarse en función de la naturaleza y el tamaño de la actividad comercial de la Persona Obligada, así como de las transacciones que realicen los clientes.” (Oficio IVE 4282, 2015)

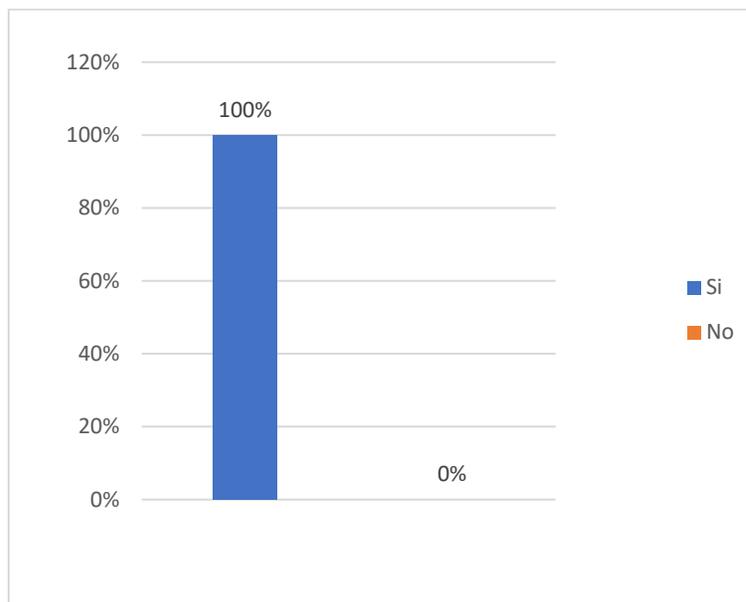
La implementación de la herramienta deber contar previamente con una normativa, la cual debe reflejar fielmente los controles establecidos por la Cooperativa, previamente autorizados por los órganos administrativos y personal involucrado en la gestión de prevención, esto debe garantizar el aseguramiento de las instituciones, para gestionar adecuadamente los riesgos existentes en temas de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo; a diferencia de

las entidades que aun cuentan con un sistema manual que se vuelve demasiado laborioso y con una nivel de error operativo mayor por el factor de la tecnificación del análisis.

El uso de herramientas tecnológicas para el análisis financiero y la generación de alertas permite un grado de confiabilidad para detectar transacciones que sean reportables a las entidades de supervisión, de la realización de un análisis de forma manual, se obtienen resultados con la diferencia en errores ejecutivos y abarca un periodo de tiempo prolongado. De tal forma los resultados obtenidos indican que un 50% tienen una herramienta para el monitoreo y gestión de alertas; y 50% no cuenta con un instrumento tecnológico que ayude a agilizar este procedimiento, se realiza de forma manual mediante documentos de Excel.

## 7. Monitoreo Manual

**Figura 7**



Fuente: Investigación de campo, agosto 2023

El volumen de transacciones que se realizan en las cooperativas, condiciona para la adquisición de una herramienta tecnológica, pero no debe descuidarse estipular las acciones, procedimientos a seguir de forma manual o no tecnológica, por esa razón las instituciones han adquirido y desarrollado manuales para el desarrollo del monitoreo de forma tradicional, que ha permitido el cumplimiento de acciones legales e informar a la intendencia de las acciones realizadas de resguardo y prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo; este puede ser actualizado constantemente según las necesidades y desarrollo que presente la cooperativa, además, es la base para el monitoreo tecnificado y desarrollado a través de plataformas tecnológicas.

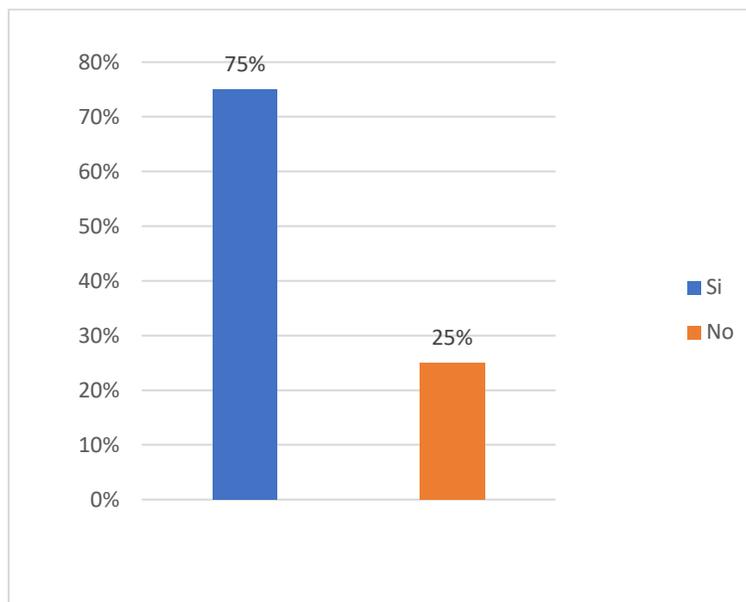
Al no contar con una herramienta tecnológica, el proceso se realiza de forma manual, por lo tanto se constituyó un documento básico para el análisis transaccional de asociados, esto se ve en el resultado de un 100% que cuentan con normativa que regula los procedimientos manuales y operativos para la prevención de la Cooperativa en temas de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Las políticas y procedimientos para el monitoreo transaccional de clientes deben contemplar, entre otros aspectos, los relacionados con:

- Alcance del monitoreo transaccional de clientes. Para el efecto, se deberán monitorear todos los productos y servicios ofrecidos y prestados por la Persona Obligada, aplicando un enfoque de riesgo a las transacciones que se analizarán con mayor énfasis;
- Mecanismo de monitoreo a utilizar (manual, automatizado u otro) (Oficio IVE 4282, 2015)

## 8. Identificación de asociados

**Figura 8**



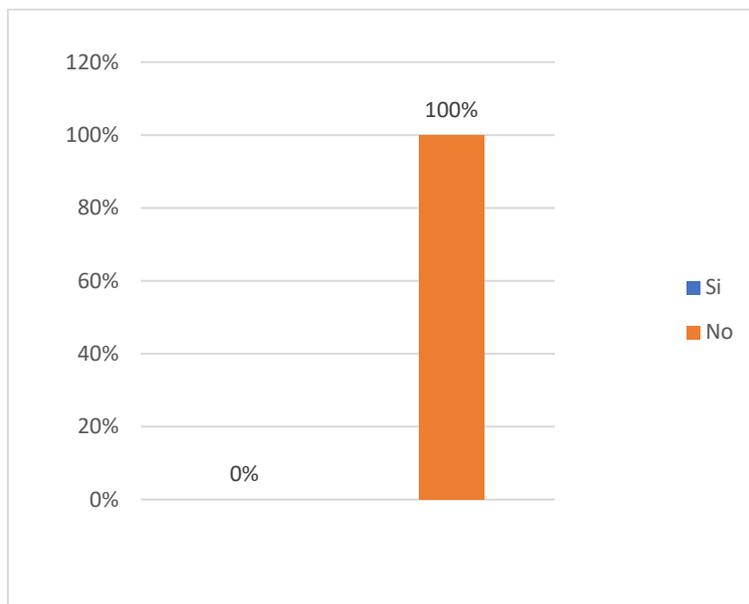
Fuente: Investigación de campo, agosto 2023

Los instructivos deben incluir los procedimientos a realizar, para realizar el análisis de transacciones en el conocimiento de asociados individuales y personas jurídicas, esto con el fin de crear el perfil económico y transaccional de cada asociado, mismo que servirá de referencia para identificar las operaciones que se encuentren fuera del monto límite establecido según la capacidad financiera y la que establece la cooperativa, normativa que ayuda a prevenir y realizar la debida diligencia con los clientes. Las cooperativas en un 25% no cuentan con este instructivo legalmente constituido, pero si realizan procedimientos de supervisión y el 75% si ha creado de forma escrita las actividades de prevención.

Debe contar con medidas de DDC de acuerdo con lo establecido en la normativa nacional y con un enfoque basado en riesgos de conformidad con estándares internacionales, las cuales deben aplicarse al inicio y durante la relación comercial con el cliente o cuando se realicen transacciones ocasionales. Para clientes de alto riesgo, se deberán implementar medidas de DDC intensificadas y para clientes de bajo riesgo, medidas de DDC simplificadas (cuando lo permita la normativa nacional). (Oficio IVE 4282, 2015)

## 9. Programa de Capacitación

**Figura 9**



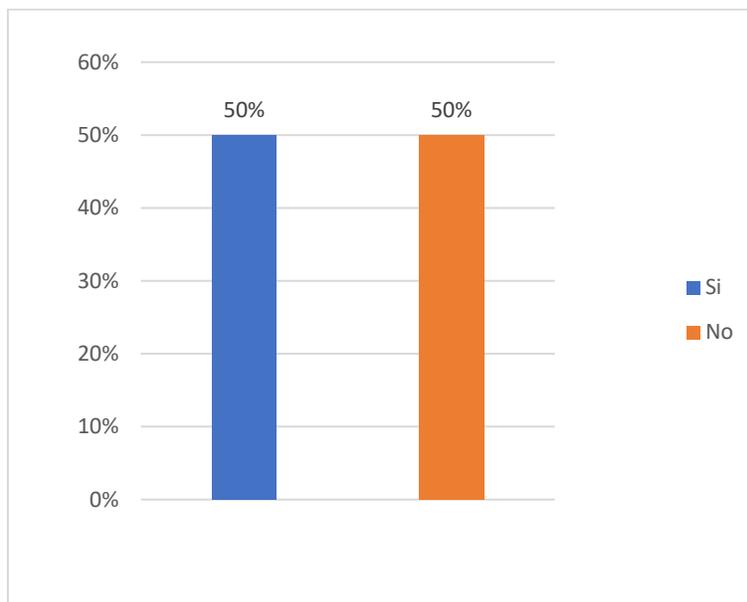
Fuente: Investigación de campo, agosto 2023

La capacitación para el personal es de gran importancia para la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo desde los diferentes puestos, según la estructura de la Cooperativa, además desde la aplicación de la debida diligencia, en las funciones específicas que realiza cada integrante, desde la toma de decisiones como lo realizan los órganos directivos, equipo gerencial y personal operativo, que es la primera línea de defensa que interactúa y aplica las transacciones de los asociados, es necesario implementar y regular la normativa para fortalecer el conocimiento del personal ya que el 100% indicó que no cuenta con un Programa de capacitación.

Capacitación permanente al personal e instrucción en cuanto a las responsabilidades y obligaciones que se derivan de esta ley. La capacitación también deberá abarcar el conocimiento de técnicas que permitan a los empleados detectar las operaciones que puedan estar vinculadas al lavado de dinero u otros activos y las maneras de proceder en tales casos. (Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, 2001)

## 10. Conocimiento de Políticas

**Figura 10**



Fuente: Investigación de campo, agosto 2023

La comunicación dentro de una institución es relevante para el desarrollo y fortalece las operaciones que se realicen interna y externamente, dentro de las cooperativas existen normativa legal así como propia de la institución, que no es socializada con el personal y órganos administrativos; debilidad que contribuye a errores operativos, mala toma decisiones, sanciones internas y por otras entidades de supervisión; deben existir canales informativos para fortalecer la comunicación para su correcta aplicación, estas acciones deben estar sujetas a supervisión de la Administración.

La normativa de prevención debe conocerse por todo el personal mediante capacitaciones constantes y es de carácter obligatorio el conocimiento y cumplimiento del mismo por ser

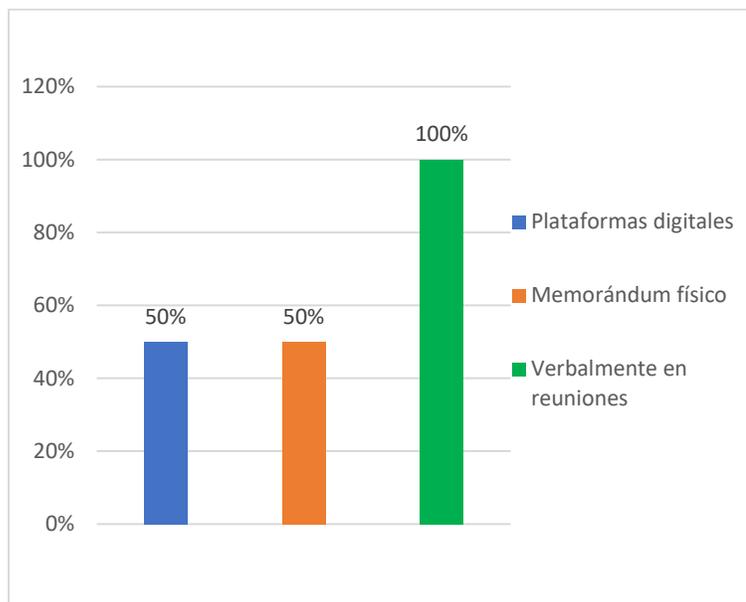
entidades reguladas o persona obligada a reportar actividades inusuales en las diferentes transacciones de productos y servicios que preste la Cooperativa.

La falta de capacitación para el personal de la Cooperativa se refleja en el desconocimiento de políticas y procedimiento a la que se encuentran sujetos como persona obligada, además de no aplicar la debida diligencia desde las funciones por los empleados de la cooperativa, es de importancia que los colaboradores conozcan y se les brinde información constante sobre las normativa aplicable para fortalecer la prevención en la autorización, toma de decisiones y operaciones que se realizan en la cooperativa; el 50% conoce las normativa y el otro desconoce por la falta de socialización de las mismas.

Es importante informar al personal sobre los temas de prevención y además realizar una prueba sobre el contenido brindo: “Evaluación del conocimiento adquirido” (Oficio IVE 4282, 2015)

## 11. Medios de Información

**Figura 11**



Fuente: Investigación de campo, agosto 2023

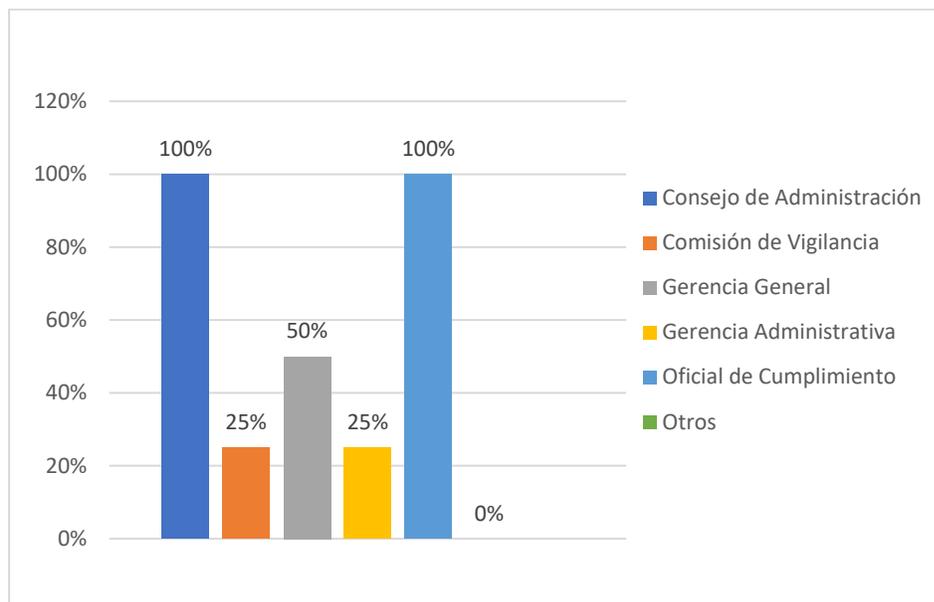
La forma de socializar la información de la normativa de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, como primera fuente se realiza verbalmente, esto debido a que, en el proceso de incorporación de personal de nuevo ingreso se realiza una capacitación, además de las periódica u ocasionales, si se comparte la información, ha de ser documentado el proceso de socialización para evidenciar la capacitación y la adquisición de conocimientos del personal de la cooperativa. Como fuente secundaria existen documentos compartidos y de forma electrónica pero esto no garantiza que el aprendizaje y aplicación de la normativa de prevención.

El medio que utiliza todas las cooperativas para socializar información sobre la normativa de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo es de forma verbal en el 100% de

encuestados, no es un medio formal para dejar constancia de recepción de la información; un 50% que indicó que utilizan una plataforma digital, como correo electrónico institucional para evidenciar el traslado de políticas y un 50% de encuestados lo realiza por medio documentos físicos, entregando un ejemplar por colaborador o por área.

## 12. Medios de Información

**Figura 12**



Fuente: Investigación de campo, agosto 2023

Una de las atribuciones del Oficial de Cumplimiento es: “Proponer a la persona obligada los programas, normas, procedimientos y controles internos que se deberán adoptar, desarrollar y ejecutar para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos” (Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos , 2002)

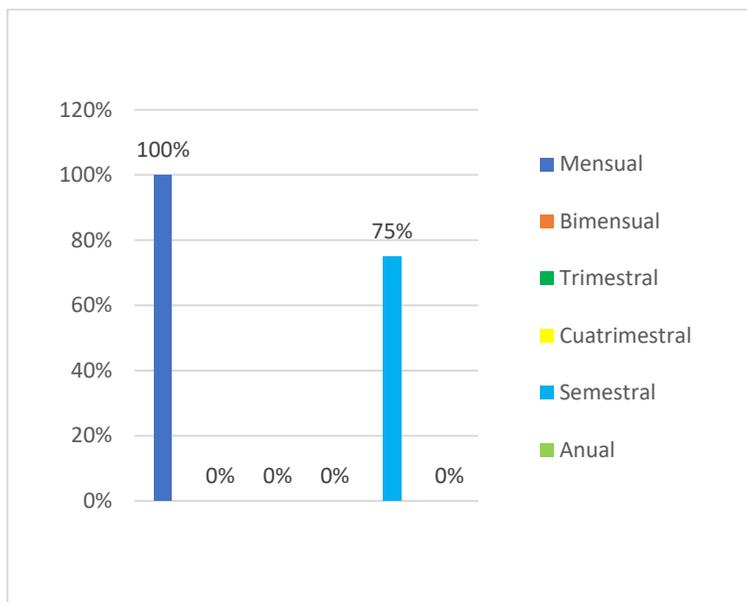
Dentro del programa de cumplimiento debe existir un apartado del Involucramiento de la administración, que detalle la intervención para prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, debe de aprobar el programa y autorizar el presupuesto o recursos financieros para la ejecución de controles de prevención, además de girar instrucciones a las

áreas involucradas de la cooperativa, que apoyen desde sus funciones las actividades descritas en el programa, que este compendio de regulación, es de carácter obligatorio que involucra a todo el personal, lógicamente desde sus atribuciones tanto administrativas, operativas que de ser ignoradas, la afectada es la Institución.

Estas deben ser autorizadas por el Consejo de Administración de la Cooperativa para que sean aplicados y socializados a los colaboradores, por esta razón el 100% de encuestados indicó que el Consejo y el Oficial se involucran en la creación e implementación de normativa de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, que participa la Gerencia General en un 50% de encuestados y que el involucramiento de la Comisión de Vigilancia y gerencia administrativa en un 25%, evidenciando así que todos intervienen en el cumplimiento de normativa de prevención.

### 13. Presentación de Informes

**Figura 13**

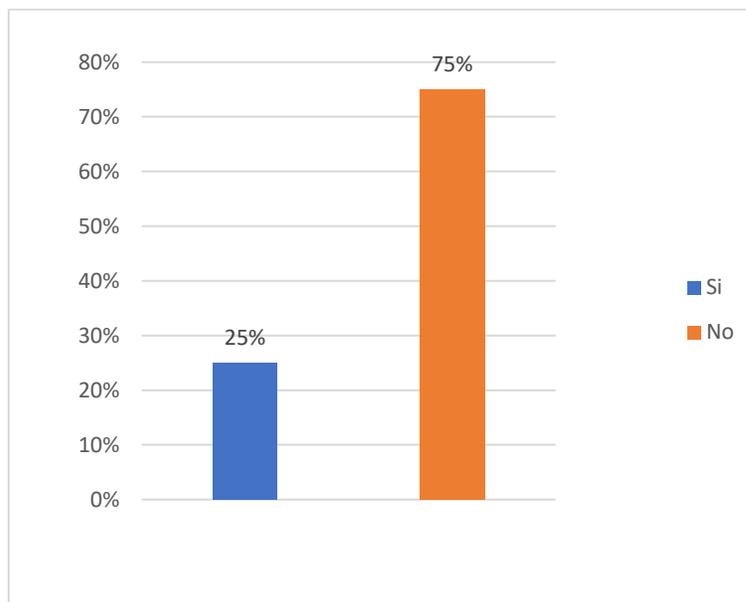


Fuente: Investigación de campo, agosto 2023

El cumplimiento para la rendición de cuentas a acciones realizadas en prevención de las cooperativas en temas de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, el 100% indicó que realiza de forma mensual según los resultados del análisis financiero transaccional y además presentan información semestralmente para los órganos administrativos, es importante mencionar que debe normarse la periodicidad de la entrega de informes a la administración para evaluar la presentación de información ante el órgano supervisor (IVE) y las fechas de cumplimiento legal.

#### 14. Matriz de Riesgos

**Figura 14**



Fuente: Investigación de campo, agosto 2023

En las cooperativas específicamente el oficial de cumplimiento realiza actividades de monitoreo de una forma manual, en base a lo establecido en el compendio de normativa legal e interna, pero no se realiza en base riesgos detectados, se realiza únicamente para el cumplimiento legal, evitar sanciones administrativas o monetarias aplicadas por la Intendencia de Verificación Especial.

La tecnificación y especialización del Oficial de Cumplimiento debe ser constante debido a que deberá implementar procesos y procedimientos que ayuden a mejorar la prevención de forma anticipada, no reactiva a acciones de corrección de una entidad supervisora, la matriz de

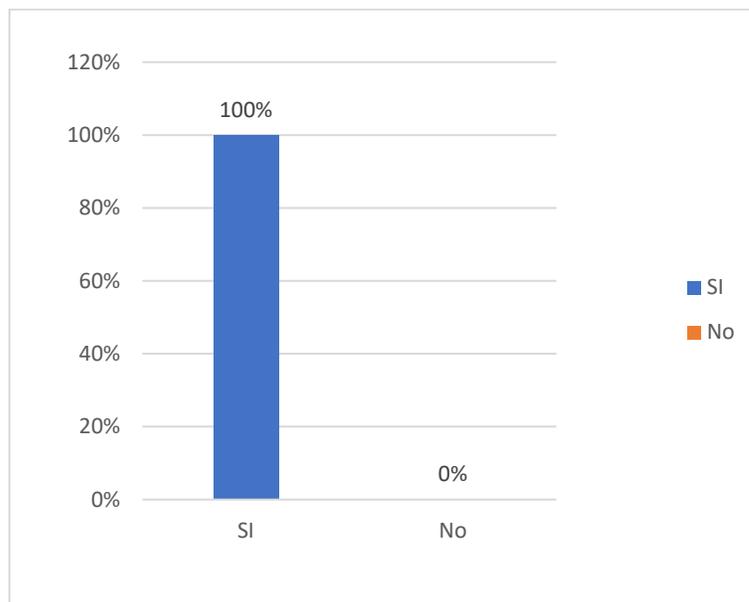
riesgos es fundamental para creación de controles y mitigadores previamente calificados según la prioridad y el nivel de riesgo que pueda establecer a los eventos de riesgo.

La elaboración de la Matriz de Riesgos detectados en temas de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo es de importancia para realizar la supervisión y cumplimiento del Programa elaborado por el Oficial de Cumplimiento, la cooperativa debe enfocarse en realizar metodologías basada en riesgos y evaluación de estos para aplicar los mitigadores de defensa y ponderación para evitar materializarse; el 75% de encuestados indicó que si cuenta con una matriz elaborada y el 25% carece de esta.

Con base en esa evaluación, los países deben aplicar un enfoque basado en riesgo (EBR) a fin de asegurar que las medidas para prevenir o mitigar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo sean proporcionales a los riesgos identificados. Este enfoque debe constituir un fundamento esencial para la asignación eficaz de recursos en todo el régimen antilavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo (ALA/CFT) y la implementación de medidas basadas en riesgo en todas las Recomendaciones del GAFI. (GAFI, 2020)

### 15. Matriz Segmentada

**Figura 15**



Fuente: Investigación de campo, agosto 2023

La importancia de contar con un Matriz de riesgos permite enfocar los recursos económicos y humanos para la gestión de la administración de riesgos, de no contar con un método apropiado y tecnificado, se cumplen con actividades de monitoreo transaccional, pero se realizan actividades de forma cíclica, sin objetivos claros, que desvían la existencia de posibles debilidades que requieran especial atención, por consiguiente la creación, aplicación de mitigadores que ayuden a reducir el impacto de materializarse el evento, dentro de las distintas operaciones efectuadas en o por la cooperativa.

La evaluación del nivel permite identificar qué actividades necesitan especial atención para la creación de políticas para regular las operaciones, gestionar los recursos necesarios y evitar ser utilizada como medio ilícito que afecta la reputación y cierre de operaciones; al identificar las que

presentan nivel alto, se evalúa la existencia de controles, procedimientos o reglamentos existentes que estén adecuados a la realidad, de no existir se deberá proponer por el Oficial de Cumplimiento en conjunto con la Administración la adopción de los mitigadores, verificar los resultados para realizar las mejoras o cambios de forma oportuna.

La administración de riesgos de LD y FT, es un método lógico y sistemático establecido e implementado por una Persona Obligada, para identificar, medir, evaluar, controlar y monitorear los riesgos de LD y FT a los que está expuesta, por la naturaleza y el tamaño de su actividad comercial. (Oficio IVE 4282, 2015)

La elaboración de una metodología permita responder a la amenaza y fortalece las medidas de prevención en temas de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo dentro de las transacción y operaciones, el 100% de encuestados indicó que es de beneficio contar con una matriz de riesgos, que se realizan dentro de la cooperativa y debe contener:

Las etapas que como mínimo debe contemplar la metodología para la administración de riesgos de LD y FT implementada por una Persona Obligada, son las siguientes:

- Identificación.
- Medición.
- Control.
- Monitoreo.

Entre los factores de riesgo que la Persona Obligada defina, debe contemplar como mínimo los siguientes:

- Clientes
- Productos y Servicios
- Canales de Distribución
- Ubicación Geográfica

Queda a criterio de la Persona Obligada los segmentos, variables y eventos de riesgo a definir, los cuales deben ser razonables con la naturaleza y el tamaño de su actividad comercial y de las transacciones que realicen sus clientes. (Oficio IVE 4282, 2015)

## CAPITULO IV

### 4 PROPUESTA

#### 4.1 Matriz para la segmentación de factores de riesgo

La Intendencia de Verificación Especial presenta un ejemplo para la elaboración de Matriz de riesgos, identificación de variables y eventos en la Guía para la Administración de Riesgos de Lavado de Dinero u Otros Activos y de Financiamiento del Terrorismo, derivado de la normativa y los resultados obtenidos en la presente investigación se propone los siguientes formatos para la elaboración de la matriz para: “Identificar, medir, evaluar, controlar y monitorear los riesgos de LD y FT a los que está expuesta, por la naturaleza y el tamaño de su actividad comercial.” (Oficio IVE 4282, 2015)

Formato de elaboración de Matriz, según los segmentos detallados tomando como base los siguientes niveles y criterios proporcionados por la Guía para la Administración de Riesgos de Lavado de Dinero u Otros Activos y de Financiamiento del Terrorismo:

#### Niveles y Criterios de Probabilidad

Nivel	Descripción	Criterios Probabilidad
1	Poco probable	En muy raras circunstancias podría ocurrir.
2	Probable	Hay posibilidades de que pueda ocurrir.
3	Muy probable	Existen mayores posibilidades de que pueda ocurrir.
4	Altamente probable	Se espera que en la mayoría de veces pueda ocurrir.

## Niveles y Criterios de Impacto

Nivel	Descripción	Criterios Impacto (riesgos asociados)			
		Reputacional	Legal	Contagio	Operativo
1	Menor	Pueden existir daños leves a la imagen de la Persona Obligada los cuales se pueden manejar.	La Persona Obligada puede incurrir en algún proceso administrativo leve.	Existencia de problemas reputacionales leves en entidades asociadas o relacionadas con la Persona Obligada, los cuales pueden ser manejables.	Pueden existir problemas en algún proceso interno que no afecte el funcionamiento general de la Persona Obligada.
2	Moderado	Pueden generarse daños sustanciales, sin embargo la Persona Obligada puede manejarlos.	La Persona Obligada puede incurrir en algún proceso administrativo mayor.	Existencia de problemas reputacionales sustanciales en entidades asociadas o relacionadas con la Persona Obligada, que pueden ser manejados.	Pueden existir problemas en varios procesos que afecten algunas áreas de la Persona Obligada.
3	Mayor	Pueden generarse daños sustanciales a la imagen de la entidad.	La Persona Obligada puede incurrir en sanciones y multas sustanciales.	La Persona Obligada puede tener problemas reputacionales a causa de la relación o asociación con otra entidad.	Problemas serios en el sistema integral de la Persona Obligada.
4	Crítico	La imagen y nombre de la Persona Obligada se ve dañada severamente.	La Persona Obligada puede estar involucrada en procesos judiciales.	La reputación de la Persona Obligada puede presentar daños severos a causa de problemas reputacionales con entidades asociadas o relacionadas.	Pérdidas económicas sustanciales para la Persona Obligada.

## Escala de Ponderación de Mitigadores de Riesgo:

Escala Ponderación de Mitigadores (efectividad y cumplimiento)	
Nivel	Descripción
1	Bueno
2	Aceptable
3	Mejorable
4	Deficiente

### Segmento de Clientes

FACTOR	SEGMENTO	VARIABLE	Eventos de Riesgo	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO INHERENTE	CONTROL	RIESGO RESIDUAL	Descripción del Control
CLIENTE	PERSONA INDIVIDUAL	NACIONAL	Falsedad en el documento de identificación del cliente.	3	2	6	1	5	Instructivo Personas Individuales
		EXTRANJERO	Recepción de transferencias de fondos provenientes de países de los cuales el cliente no es originario.	4	3	12	2	10	
		PEP	Manejo de fondos de campaña en las cuentas activas.	2	4	8	3	5	
		CPE	Manejo de fondos del Estado en cuentas personales.	3	4	12	1	11	
		EMPLEADOS	Falta de aplicación de controles, umbrales y monitoreo, a la actividad transaccional, por ser empleado.	4	2	8	1	7	Instructivo conocimiento de empleados
	PERSONA JURÍDICA	NACIONAL	Falsedad en el documento de constitución.	3	3	9	2	7	Instructivo Personas Jurídicas
		PEP	Manejo de fondos de campaña en las cuentas activas.	2	4	8	2	6	
		CPE	Manejo de fondos del Estado en cuentas de la empresa.	3	5	15	1	14	
		EN FORMACIÓN	Se excede el plazo establecido para completar la documentación	2	3	6	1	5	
	ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO	COMITES	La relación comercial se realiza en circunstancias inusuales, no acordes a la naturaleza de la actividad.	4	2	8	1	7	Instructivo de Organizaciones no lucrativas
		ASOCIACIONES	Falta de identificación de los donantes y beneficiarios de los fondos, así como la procedencia de los mismos.	2	3	6	1	5	
	ENTIDADES DEL ESTADO	MUNICIPALIDADES	Utilización de fondos de las Entidades del Estado para realizar transacciones en cuentas personales de los firmantes de las cuentas.	3	3	9	1	8	Instructivo Entidades del Estado

### Segmento de Productos y Servicios

FACTOR	SEGMENTO	VARIABLE	Eventos de Riesgo	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO INHERENTE	CONTROL	RIESGO RESIDUAL	Descripción del Control
PRODUCTOS / SERVICIOS	COLOCACIÓN	PRESTAMOS	Cancelación anticipada de préstamos utilizando efectivo como medio de pago.	3	3	9	2	7	
		TARJETA DE CREDITO		2	2	4	2	2	
	CAPTACIÓN	APORTACIONES	Depósitos y retiros frecuentes, por cantidades similares.	3	2	6	2	4	
		CERTIFICADOS A PLAZO FIJO	Beneficiarios de la inversión, sin relación aparente o justificada con el cliente.	3	2	6	3	3	
		AHORRO CORRIENTE	Traslado de fondos a otras cuentas, sin motivo aparente o justificado.	4	3	12	2	10	
		CUENTAS INFANTILES	Manejo de montos altos por encargados de las cuentas infantiles	3	2	6	2	4	
	SERVICIOS	PAGO DE REMESAS	Envío de transferencias hacia países sin relación aparente o justificada con la actividad económica del	3	3	9	2	7	

FACTOR	SEGMENTO	VARIABLE	Eventos de Riesgo	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO INHERENTE	CONTROL	RIESGO RESIDUAL	Descripción del Control
			cliente.						
		PAGO DE ENERGIA ELECTRICA	Alianzas con personas no identificadas por ser de sociedades.	1	2	2	2	0	

### Segmento de Canales de Distribución y Segmento Geográfico

FACTOR	SEGMENTO	VARIABLE	Eventos de Riesgo	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO INHERENTE	CONTROL	RIESGO RESIDUAL	Descripción del Control
CANALES DE DISTRIBUCION	AGENCIAS	AGENCIAS	Utilización de agencias que no guardan relación con la ubicación o procedencia geográfica del cliente.	3	3	9	4	5	Programa de Cumplimiento
	CAJEROS	CAJEROS AUTOMATICOS (ATM) Y PUNTOS DE VENTA	No se cuenta con este servicio	0	0	0	0	0	
	BANCA ELECTRONICA	TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS.	No se cuenta con este servicio	0	0	0	0	0	
	BANCA MOVIL	TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS.	No se cuenta con este servicio	0	0	0	0	0	
GEOGRAFICO	NACIONAL	DEPARTAMENTALES	Aun no se cuenta con agencias en otros municipios	0	0	0	0	0	
		CENTRAL	Depósitos y retiro de fondos con alta frecuencia de asociados provenientes de	3	3	9	2	7	Instructivo de identificación del cliente

FACTOR	SEGMENTO	VARIABLE	Eventos de Riesgo	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO INHERENTE	CONTROL	RIESGO RESIDUAL	Descripción del Control
			otras regiones						
	<b>INTERNACIONAL</b>	INTERNACIONAL	Operaciones en países o jurisdicciones que presentan deficiencias estratégicas en la aplicación de las Recomendaciones del GAFI. Remesas	1	4	4	3	1	Programa de cumplimiento

## 4.2 Técnicas de segmentación Sarlaft

Las técnicas estadísticas que usualmente se aplican para el tema de segmentación son las siguientes:

- Tabulaciones cruzadas: son tablas construidas para segmentar basándose en los criterios establecidos de antemano por el propio investigador.
- Análisis factorial: es una técnica estadística de reducción de datos que sirve para encontrar grupos homogéneos de variables a partir de un conjunto numeroso de variables.
- Análisis de conglomerados (cluster): es un método estadístico que permite formar grupos de elementos (clientes) utilizando sus características (ingreso, monto de las transacciones, frecuencia de operación, etc.).
- Mezclas finitas: permiten identificar un conjunto de grupos mutuamente exclusivos (los segmentos o clases) que explican la similitud de los casos medidos en una serie de variables observables categóricas o métricas.
- Árboles de clasificación: es una técnica que permite encontrar patrones de comportamiento basados en un conjunto de variables independientes. Básicamente son gráficos que ilustran reglas de decisión y que tienen como finalidad explicar la clasificación y predecir los elementos (clientes) que provienen de estos sistemas de clasificación, los cuales corresponden a una serie de reglas de decisión que predicen o clasifican observaciones futuras. (INFOLAFT, 2018)

### **4.3 Programa anual de capacitaciones**

#### **Antecedentes**

La normativa de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo es evolutiva para el fortalecimiento regulatorio, es de carácter obligatorio nacional para la lucha contra la delincuencia organizada que utiliza las entidades financieras para brindar de apariencia lícita los fondos que se recaudan de distintas actividades fraudulentas y las cooperativas se vuelven atractivas como canal de colocación por aparentemente no contar con regulación para transacciones.

#### **Introducción**

El presente programa de capacitación fomenta el conocimiento de colaboradores y directivos de la Cooperativa en temas de prevención en temas de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y fue creado atendiendo lo descrito en el:

Artículo 19 literal b) de la Ley Contra Lavado de Dinero u Otro Activos prescribe una Capacitación permanente al personal e instrucción en cuanto a las responsabilidades y obligaciones que se derivan de esta ley. La capacitación también deberá abarcar el conocimiento de técnicas que permitan a los empleados detectar las operaciones que puedan estar vinculadas al lavado de dinero u otros activos y las maneras de proceder en tales casos.

Artículo 22 literal f) del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos: Organizar la capacitación del personal en los aspectos relacionados con la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos, debiendo remitir a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia, un reporte semestral de dicha capacitación.

**Objetivos**

- a) Capacitar y actualizar al personal de las cooperativas sobre la normativa legal y técnica relacionado a la prevención en temas de lavado de dinero y de activos.
  
- b) Orientar la aplicación efectiva de mecanismos de control en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

**Aspectos relevantes****Capacitador**

Las capacitaciones serán impartidas por la persona designado por el Oficial de Cumplimiento o por él mismo, la cual debe dejar constancia de la capacitación impartida por medio de una lista de asistencia del personal de la Cooperativa.

**Material**

Se proporcionará material sobre el tema impartido de forma escrita y electrónica según los temas abordados durante la jornada de capacitación.

**Comprobaciones**

Al finalizar la capacitación el Oficial de Cumplimiento o el personal que este designe, realizará evaluaciones para comprobación de conocimientos adquiridos, de forma escrita o electrónica utilizando los medios idóneos y factibles.

### **Capacitados**

El 100% de colaboradores y directivos están sujetos al presente programa de capacitación para el fortalecimiento de prevención en las funciones que realizan dentro de la cooperativa.

### **Comprobante**

Luego de la verificación de la participación activa del personal y directivos se realizará la entrega de un comprobante o diploma de asistencia, que será incorporado al expediente laboral.

### **Actividades que originan la prevención**

- Tráfico de drogas o de armas,
- Corrupción,
- Fraude,
- Trata de personas, prostitución,
- Extorsión,
- Piratería,
- Evasión fiscal,
- Peculado,
- Enriquecimiento ilícito,
- Cibercrimitos,
- Secuestros

### Planificación de actividades de Capacitación

Detalle de la programación de capacitación para colaboradores y directivos de la cooperativa, a realizarse según convocatoria y disponibilidad de actividades, atención de asociados en agencia.

No.	Tema de Capacitación	Participantes	Capacitador		Fecha sugerida	Duración/ horas	Lugar
			Interno	Externo			
1	Conceptos y etapas básicas de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo	Directivos y Directivos	x		05/09/2023	1	Oficinas de la Cooperativa
2	Normativa legal vigente y su aplicación en la cooperativa	Directivos	x		12/09/2023	1	Oficinas de la Cooperativa
3	Normativa legal vigente y su aplicación en la cooperativa	Colaboradores	x		07/10/2023	2	Oficinas de la Cooperativa
4	Programa de cumplimiento	Colaboradores	x		21/10/2023	2	Oficinas de la Cooperativa
5	Riesgos asociados a LD/FT que afectan a la cooperativa	Colaboradores		x	04/11/2023	2	Por definirse
6	Política de debida diligencia del conocimiento del cliente	Directivos y Directivos	x		18/11/2023	1	Oficinas de la Cooperativa
7	Como detectar una operación inusual	Colaboradores	x		27/11/2023	2	Oficinas de la Cooperativa
8	Como detectar una operación sospechosa	Unidad de Cumplimiento		x	02/12/2023	2	Por definirse
9	Conocimiento sobre sanciones	Colaboradores	x		09/11/2023	1	Oficinas de la Cooperativa

El cumplimiento de actividades de capacitación deber reportarse semestralmente a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, por lo que es necesario documentar el proceso, evaluar la participación y programar las capacitaciones apropiadamente y no afectar la atención de operaciones.

La programación de capacitación deberá elaborarse durante los dos últimos meses del año en curso para que sea autorizado y entren en vigencia en el periodo que corresponde.

**Autorizado por Consejo de Administración, en el acta No. xxx en fecha xx de xx de 2023.**

**Vigencia del programa, a partir de: xxx**

## CONCLUSIONES

1. El monitoreo financiero transaccional que realiza el Oficial de Cumplimiento es importante, considerando que garantiza la prevención y evita que las cooperativas sean utilizadas en eventos de riesgo, que los involucre en temas de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, pero se encuentran en una etapa inicial, los controles creados son aplicados de forma reactiva, no siendo un control interno preventivo basado en riesgos, por no contar con la Matriz de Riesgos.
2. El análisis del monitoreo transaccional financiero presenta debilidades en cuanto a su metodología para la administración de riesgos, se realiza en base a un programa de cumplimiento que cuenta con aspectos básicos para la prevención y monitoreo, que no contribuyen para detectar nuevas tipologías que evolucionan para evadir los controles estáticos o desactualizados, además de no contar con una herramienta tecnológica que contribuya a efectuar este proceso de forma automatizada.
3. Las Cooperativas cuentan con el Oficial de Cumplimiento, que realiza sus funciones para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en el país que regula sus atribuciones, específicamente las de ahorro y crédito, con el objetivo de fortalecer y controlar las transacciones u operaciones internas y externas, por ser de carácter obligatorio reportable a la Intendencia de Verificación Especial; existen Oficiales que ocupan otros cargos administrativos que desenfocan sus funciones principales y actividades de prevención.

4. El análisis del Oficial de cumplimiento de las cooperativas es aceptable para responder a las obligaciones legales constituidas, realizando el monitoreo del conocimiento del cliente, estructurar el programa de cumplimiento, pero no es suficiente para mitigar la evolución de riesgos según el desarrollo y posicionamiento de las entidades financieras, debilidad en factores internos y externos; que se encuentre alineada a los productos y servicios financiero que presten las cooperativas según la demanda de los asociados; por último los canales que se presten y la ubicación en la apertura de nuevas agencias, evaluadas en el monitoreo financiero.
  
5. La información de actividades realizadas por el Oficial de cumplimiento durante un periodo determinado es presentada oportunamente y cumple con los aspectos básicos de análisis de prevención, es de comprensión y conocimiento de los órganos administrativos.
  
6. Las cooperativas cuentan con normativa para el monitoreo manual de transacciones financieras que realizan los asociados, además de un Programa de cumplimiento que describe las actividades que se realizan para la prevención y las funciones propias del Oficial.

## RECOMENDACIONES

1. Las cooperativas mediante el Oficial de Cumplimiento deben elaborar e implementar la matriz de riesgos, identificación de variables y eventos de riesgo a la que se encuentren expuestos por la naturaleza del giro de operaciones, además de aplicar los niveles y criterios de evaluación indicados por la Intendencia de Verificación Especial por medio de la Guía para la Administración de Riesgos de Lavado de Dinero u Otros Activos y de Financiamiento del Terrorismo, mismos que podrán ser completados con instructivos que especifiquen los procedimientos del control como mitigador de riesgos.
2. Fortalecer la metodología y administración de riesgos mediante la adopción e implementación de controles que permitan tecnificar el proceso de monitoreo financiero transaccional, realizado por el oficial de cumplimiento basado en la medición de riesgos, normando el procedimiento para la evaluación factores de prevención y realizar el análisis para la adquisición de una herramienta tecnológica según la cantidad de operaciones.
3. Asignar al personal que ocupa el puesto de Oficial de Cumplimiento de forma exclusiva, para realizar actividades de planificación, ejecución y supervisión de la normativa de prevención en temas de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

4. Realizar el análisis técnico para la formación de un equipo técnico como comité de cumplimiento, que ayude a fortalecer la normativa y que se tenga la perspectiva de las diferentes áreas que se encuentren involucradas en los procesos, tanto gerenciales, como operativos para una correcta aplicación de debida diligencia en el monitoreo financiero de transacciones.
5. Los órganos administrativos de las cooperativas deben incluir dentro de su plan de trabajo, la solicitud, revisión y aprobación de políticas, normas, reglamentos que fortalezcan la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, indicando los periodos de presentación de informes para validación del contenidos y análisis efectuado por el Oficial de cumplimiento.
6. El programa de cumplimiento debe fortalecerse para incluir en su contenido, criterios de evaluación para los aspectos que las leyes generales y específicas regulan, hacia entidades financieras y las cooperativas como personas obligadas deberán acatar las normativas vigentes.

## BIBLIOGRAFIA

- Ley General de Cooperativas, (1978). Decreto 82-78 Congreso de la República de Guatemala.
- Ley Contra el Lavado de Dinero u otros activos, (2001). Decreto 67-2001. Congreso de la República de Guatemala.
- Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, (2002). Decreto Número 118-2002. Congreso de la República de Guatemala.
- Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, (2005). Decreto 58-2005. Congreso de la República de Guatemala.
- Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, (2006). Acuerdo Gubernativo 86-2006. Congreso de la República de Guatemala.
- Guía para la Administración de Riesgos de Lavado de Dinero u Otros Activos y de Financiamiento del Terrorismo, (2015) Oficio 4282-2018. Intendencia de Verificación Especial.
- Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, (2020). Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica.
- Puac, E. (2011). *Propuesta de Manejo Forestal Basado en la Capacidad de uso de la Tierra y Organización Comunal en la Parcialidad Chipuac, Totonicapán* (Tesis de Licenciatura, Universidad de San Carlos de Guatemala.)  
<https://es.scribd.com/document/291248964/Informe-Final-de-Tesis-Hasta-14-01-2011-Con-Indice-Completo>

- Barrera, S. (2007). *Diagnostico socioeconómico, potencialidades productivas y propuestas de inversión* (Tesis de Licenciatura, Universidad de San Carlos de Guatemala.) [http://biblioteca.usac.edu.gt/EPS/03/03\\_0643\\_v2.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/EPS/03/03_0643_v2.pdf)
- Mogrovejo et al, (2017) Consejo Económico y Social de Guatemala.
- La conformación y funciones del máximo órgano administrativo según Guancín H. (2015). “*Inobservancia De La Ley General De Cooperativas En El Control Y Fiscalización De Las Cooperativas Del Municipio De Puerto Barrios, Del Departamento De Izabal*”, (Tesis de Licenciatura, Universidad Mariano Gálvez), <https://glifos.umg.edu.gt/digital/90328.pdf>

## **ANEXO I**

### **DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

#### **EL ANÁLISIS DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y SU INCIDENCIA EN EL MONITOREO FINANCIERO EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA ALDEA CHIPUAC DEL MUNICIPIO DE TOTONICAPÁN.**

##### **Planteamiento del Problema**

Las entidades que tienen como giro principal la intermediación financiera, son objeto y blanco de personas y entidades que bajo cualquier modalidad de lavado de dinero pretenden introducir efectivo proveniente de actividades ilícitas, lo realizan al utilizar productos y servicios financieros de las diferentes entidades, en un principio se centraban en los bancos por su estabilidad y posición a nivel mundial, el sistema bancario con ayuda de las entidades fiscalizadoras han detectado las tipologías y establecido los controles para mitigar los riesgos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. Actualmente el sistema cooperativo ha crecido considerablemente y está posicionado en el mercado financiero nacional, pertenecen al sistema financiero no regulado, esto genera atracción para ser utilizadas en el blanqueo de capitales, en la estructura de las cooperativas existen entes fiscalizadores y de control, como lo es la comisión de vigilancia, auditoría interna y oficiales de cumplimiento, estos últimos son los encargados de realizar el monitoreo financiero de la cooperativa, dentro de su función es importante analizar minuciosamente las transacciones, con el objetivo de crear controles y mitigadores que brinden confiabilidad ante el riesgos del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

## **Justificación**

El monitoreo tiene como objetivo detectar las transacciones financieras que tengan la apariencia de ser lícitas, en las instituciones financieras del sector formal se encuentran bajo la supervisión constante de la Superintendencia de Bancos, y por medio de la Intendencia de Verificación Especial con el objetivo de velar por el cumplimiento de las leyes Contra el Lavado de Dinero y para prevenir y reprimir el Financiamiento al Terrorismo, fiscaliza y monitorea a las entidades financieras del sistema no regulado, entre ellas las Cooperativas de ahorro y crédito, que en base a su filosofía de solidaridad y sostenibilidad en el desarrollo de sus asociados, se ha posicionado en el mercado financiero de la comunidades de Totoncapán, existe riesgo en el giro de intermediación financiera, y se ve vulnerado a través de las diferentes tipologías en las transacciones que se utilizan para el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, por lo que es necesario que el ente designado para el monitoreo financiero analice la información generada en las transacciones y no se limite a una revisión rutinaria u operativa, para emitir información interna a través de la implementación de controles que ayude a mitigar los riesgos y externa para los entes fiscalizadores, resguardando la seguridad y estabilidad de las cooperativas de la Aldea Chipuac.

## **Objetivos**

### **General**

Establecer la importancia del análisis que realiza el Oficial de Cumplimiento en el monitoreo financiero de las cooperativas de ahorro y crédito de la aldea Chipuac, municipio de Totoncapán.

### **Específicos**

- Identificar las debilidades en el análisis del monitoreo de transacciones financieras.
- Verificar las funciones adecuadas del ente fiscalizador interno para la revisión de las transacciones financieras de la cooperativa.
- Evaluar el análisis del oficial de cumplimiento en el monitoreo de transacciones.
- Confirmar con órganos directivos o administrativos sobre el análisis presentado por el oficial de cumplimiento.
- Validar el manual y fichas técnicas de las funciones del Oficial de Cumplimiento.

### **Delimitación de la Investigación**

#### **Delimitación Espacial**

El presente trabajo de investigación se realizará en las cooperativas de la Aldea Chipuac.

#### **Delimitación Temporal**

El estudio es de carácter transversal, ya que se realizará una sola medición y se efectuará en el primer semestre del año 2022.

#### **Delimitación Teórica**

El estudio se basa en temas y literatura del análisis del monitoreo financiero en las cooperativas.

## Hipótesis

Hipótesis	Variable	Indicador General	Indicador Especifico	Preguntas	Instrumento/ Sujetos
Los oficiales de cumplimiento de las cooperativas durante el monitoreo transaccional no realizan el análisis adecuado para generar información y crear fichas de controles para mitigar los riesgos identificados.	Oficial de cumplimiento	Funciones	Monitoreo	¿Cuáles son las funciones del oficial de cumplimiento?  ¿Cuenta con un manual de funciones el oficial de cumplimiento?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuestionario</li> <li>• Oficial de cumplimiento</li> <li>• Órganos Administrativos</li> </ul>
	Análisis	Análisis	Matriz de riesgos	¿Sé cuenta con una matriz de riesgos con análisis para mitigar LD y FT?	
	Monitoreo financiero	Transacciones	Captación	¿Ha identificado los riesgos de detección de LD y FT en los depósitos?  ¿Ha identificado los riesgos de detección de LD y FT en los retiros?	
			Colocación	¿Ha identificado los riesgos de detección de LD y FT en los desembolsos? ¿Ha identificado los riesgos de detección de LD y FT en los pagos de préstamo?	
		Servicios	¿Qué riesgos identifica en el cobro de remesas? ¿Qué riesgos a identificado en los encargados de cuentas que no son asociados?		

## Población y Muestra

Se practicarán cuestionarios al cien por ciento de cooperativas de ahorro y crédito que funcionen en la aldea Chipuac.

## Instrumentos de investigación

### Cuestionario:

Un cuestionario consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir (Chasteauneuf, 2009).

Debe ser congruente con el planteamiento del problema e hipótesis (Brace, 2013).

## **Tipo de diseño de investigación**

### **Diseño No experimental**

“Se define como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables” Sampieri, (2014). p.152

### **Tipo de estudio Transversal**

“Es transversal ya que se encarga de recolectar datos en un solo momento y en un tiempo único.” (Sampieri, 2014. p.154)

**Descriptivo:** Sampieri (2014). Los diseños transeccionales descriptivos tienen como objetivo indagar la incidencia de las modalidades o niveles de una o más variables en una población. p.155



## ANEXO II

### BOLETA DE ENCUESTA



La presente Boleta tiene fines puramente académicos, por lo que la información recabada de la misma servirá únicamente para la realización del trabajo de graduación titulado **“El Análisis del Oficial de Cumplimiento y su Incidencia en el Monitoreo Financiero en las Cooperativas de Ahorro Y Crédito de la Aldea Chipuac del Municipio de Totonicapán.”**

**Dirigido a:** Gerente General y Oficial de Cumplimiento de las Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Aldea Chipuac del municipio de Totonicapán.

1. ¿Conoce la Normativa que regula a las Cooperativas en temas de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo?

Sí \_\_\_\_

No \_\_\_\_

2. ¿Cuenta con un Programa de Cumplimiento que contenga las actividades que se desarrollan para la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo?

Sí \_\_\_\_

No \_\_\_\_

3. ¿El Oficial de Cumplimiento ocupa otro cargo administrativo en la Cooperativa?

Sí \_\_\_\_

No \_\_\_\_

4. ¿Cuenta con una matriz de riesgos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo?

Sí \_\_\_\_

No \_\_\_\_

5. Conoce el análisis financiero de transacciones en relación con los siguientes segmentos:

PEP \_\_\_\_\_

CPE \_\_\_\_\_

Personas Jurídicas \_\_\_\_\_

Personas individuales \_\_\_\_\_

Empleados \_\_\_\_\_

Zonas fronterizas \_\_\_\_\_

6. ¿Cuenta la cooperativa con una herramienta tecnológica para el análisis de transacciones y generación de alertas?

Sí \_\_\_\_

No \_\_\_\_

7. ¿Existe normativa de monitoreo manual o ficha técnica de transacciones de los asociados en la Cooperativa?

Sí \_\_\_\_

No \_\_\_\_

8. ¿Cuenta con instructivos para identificación de asociados individuales o jurídicos?

Sí \_\_\_\_

No \_\_\_\_

9. ¿Cuenta con un Programa de Capacitación para órganos directivos y colaboradores de la Cooperativa en temas de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo?

Sí \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

10. ¿Los colaboradores tienen conocimiento de las políticas y procedimientos que se aplican en la cooperativa en relación con el Lavado dinero y financiamiento al terrorismo?

Sí \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

11. ¿Qué medios utilizan para socializar la normativa de prevención con todos los colaboradores de la Cooperativa?

Plataformas digitales internas \_\_\_\_\_

Memorándum físico \_\_\_\_\_

Verbalmente en reuniones \_\_\_\_\_

12. ¿Qué órganos o áreas se encuentran involucrados en la autorización, aplicación y supervisión de normativa de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo que se utiliza en la Cooperativa?

Consejo de Administración	_____
Comisión de Vigilancia	_____
Gerencia General	_____
Gerencia Administrativa	_____
Oficial de Cumplimiento	_____
Otros	_____

13. ¿A cada cuánto tiempo presentan informes la Oficialía de Cumplimiento a los órganos administrativos sobre actividades ejecutadas de prevención durante el año 2023?

Mensual	_____	Cuatrimstral	_____
Bimensual	_____	Semestral	_____
Trimestral	_____	Anual	_____

14. ¿El Oficial de Cumplimiento ha identificado eventos de riesgos de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo en transacciones de:

Remesas	___
Compra de dólares	___
Ahorros	___
Créditos	___
PEP	___
CPE	___
Colaboradores	___
Directivos	___

15. ¿Le beneficiaria contar con una matriz de riesgos de acuerdo con la segmentación de factores de riesgo (Clientes, Productos y servicios, Canales de distribución, ubicación geográfica)?

Sí \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_